CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23963-2024-CG/APP-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA CALLAO– ATU
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRAN
LIMA – LIMA – LIMA

"CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"

HITO DE CONTROL N° 2 - VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN DE LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 24 DE JULIO DE 2024 AL 29 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 29 DE AGOSTO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23963-2024-CG/APP-SCC

"CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"

HITO DE CONTROL N° 2 - VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN DE LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE

ÍNDICE

Pág.

I. ORIGEN 3
II. OBJETIVOS 3
2.1 Objetivo general 3
2.2 Objetivo específico 3
III. ALCANCE 4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL 4
V. SITUACIÓN ADVERSA 7
1. SE EVIDENCIA QUE CONTINÚA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE PARA LA ENTREGA AL CONCESIONARIO DE LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN DE LOS POZOS DE VENTILACIÓN PV6 Y PV7 Y DE LAS ESTACIONES E-5 "CARMEN DE LA LEGUA", E-6 "OSCAR BENAVIDES" Y E-7 "SAN MARCOS" DE LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO, CUYOS PLAZOS DE ENTREGA VENCIERON EN SETIEMBRE DE 2019, INCUMPLIÉNDOSE EL NUEVO CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE ENTREGA DE ÁREAS DE LA CONCESIÓN; ASIMISMO, CONTINÚA PENDIENTE LA LIBERACIÓN DE DETERMINADAS INTERFERENCIAS (REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL, TELECOMUNICACIONES Y CÁMARAS DE VIGILANCIA) EN LAS ÁREAS DE LA ESTACIONES E-5, E-6 Y E-7. LAS SITUACIONES DESCRITAS PODRÍAN PARALIZAR EL AVANCE DE LA TUNELADORA EN LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO CUANDO LLEGUE A LA ESTACIÓN E-07 "SAN MARCOS" DADO QUE NO SE EVIDENCIAN ACCIONES CONCRETAS DEL CONCEDENTE Y DE LA ATU PARA ENTREGAR LAS MENCIONADAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN, DILATANDO MÁS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y PUDIENDO GENERAR SOBRECOSTOS AL ESTADO. 8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 27
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES 27
IX. CONCLUSIÓN 27
X. RECOMENDACIONES 27
APÉNDICE N° 1 29
APÉNDICE N° 2 31

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23963-2024-CG/APP-SCC

"CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"

HITO DE CONTROL N° 2 - VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN DE LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del Control Concurrente realizado al "Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, Contrato de Concesión o Proyecto), cuya Comisión de Control Concurrente (en adelante, Comisión de Control) fue acreditada ante la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, OSITRAN o Regulador) y ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o Concedente), a través de los Oficios N° 000077-2024-CG/GCMEGA, N° 000079-2024-CG/GCMEGA y N° 00080-2024-CG/GCMEGA, respectivamente, de 23 de mayo de 2024 y registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de Orden de Servicio N° 02-C920-2024-146, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, sujetando su desarrollo a los "Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control Período 2024 – 2026"[1].

Asimismo, esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", dado que el Proyecto se encuentra incluido en las transferencias de recursos realizada por el MTC y la ATU a la Contraloría General de la República (en adelante, CGR o EFS), a través de la Resolución Ministerial N° 999-2022-MTC/01 de 2 de noviembre de 2022 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 215-2022-ATU/PE de 25 de octubre de 2022, respectivamente, en el marco de la citada Ley.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Concedente, el Regulador y la Autoridad Ambiental Competente vienen cumpliendo con sus obligaciones y funciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión; así como, en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Verificar si el Concedente y la ATU están realizando las acciones que les corresponden, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de la entrega de las Áreas de la Concesión de la Etapa 2-L2 del Proyecto al Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.

[1] Aprobado a través de la Resolución de Contraloría N° 400-2023-CG de 23 de noviembre de 2023.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a las acciones que vienen desarrollando, en el marco de sus competencias, la ATU[2], el MTC y el Regulador, con relación al avance en la entrega de las Áreas de la Concesión correspondientes a la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable. El servicio de control ha sido ejecutado para el periodo comprendido desde el 24 de julio de 2024 al 29 de agosto de 2024, a las siguientes entidades: MTC, Jr. Zorritos N° 1203, en el distrito de Cercado de Lima; OSITRAN, Calle Los Negocios N° 182, en Surquillo; y la ATU, Calle José Gálvez N° 550, en Miraflores, todos ellos en la provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las principales características del Contrato de Concesión se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Ficha Técnica del Contrato de Concesión

Características	Detalle
Objeto del Contrato	Diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento de la Línea 2 y el Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima.
Fecha de firma de Contrato	28 de abril de 2014.
Concedente	- Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC. - Órgano Técnico del MTC: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.
Concesionario	Concesionaria **Metro de Lima Línea 2 S.A.**, conformada por: Participación - Cosapi S.A. 10.00% - Salini Impregilo S.p.A. (Italia) 18.25% - Iridium Concesiones de Infraestructura S.L. 25.00% - Vialia Sociedad Gestora de Concesiones de Infraestructura S.L. 18.25% - Ansaldo STS S.p.A. 16.90% - Hitachi Rail Italy S.p.A. 11.60%
Regulador	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.
Supervisor[3]	Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 (en adelante, CSIL2), conformado por las siguientes empresas: - CESEL S.A. (Perú), - CHINA RAILWAY FIRST SURVEY & DESIGN INSTITUTE GROUP CO. LTD, XI'AN ENGINEERING CONSULTANCY & SUPERVISION CO. LTD. FSDI (China) - DOHWA ENGINEERING CO. LTD y BUSAN TRANSPORTATION CORPORATION (Korea)
Monto de inversión	US$ 4 530 928 168,22 sin IGV. A junio de 2024, se ha ejecutado el **57,04%** del monto de inversión, lo que representa **US$ 2 5584 264 717,26**[4].
Plazo de Concesión	35 años contados desde la firma del Contrato de Concesión.

[2] El Concedente suscribió con la ATU el Convenio de Encargo de Gestión el 4 de febrero de 2020, modificado con Adenda N°1 del 4 de noviembre de 2020, encargándole -como Organismo Técnico Especializado- determinados actos o actividades vinculadas a la fase de Ejecución Contractual de los Contratos vigentes de Asociación Público Privada de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y las obligaciones contractuales asumidas por el Estado Peruano en el marco de dichos contratos.
Asimismo, a través del Decreto Supremo N°017-2021-MTC, se incorpora la Sexta Disposición Complementaria Transitoria en el Reglamento de la Ley N°30900, disponiendo que la ATU asuma el rol de órgano técnico del MTC en la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada vigentes de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, celebrados con anterioridad a la fecha de publicación de la citada Ley, con las responsabilidades -entre otras- de elaborar, supervisar y aprobar los EDIs, gestionar los procesos de adquisición, expropiación, optimización y transferencia interestatal de inmuebles; así como suscribir las actas de optimización, entrega de las Áreas de la Concesión, gestionar la liberación de interferencias para la implementación de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, en coordinación con las entidades competentes.

[3] De acuerdo con lo indicado en el Contrato N° 030-2015-OSITRAN, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 20 de junio de 2025, a través de la Adenda N° 1 suscrita el 24 de mayo de 2021.

[4] De acuerdo con la Ficha Semanal N° 479 de 30 de julio de 2024.

Características	Detalle
Factor de competencia	- Menor monto de Cofinanciamiento. - Menor monto por Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO).
Modalidad	Cofinanciada.
Adendas suscritas	- **Adenda N° 1,** suscrita el 26 de diciembre de 2014, cuyo objetivo estuvo relacionado con la bancabilidad, nuevas fechas de entrega de terrenos, plazos para el procedimiento de aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (en adelante, EDIs)[5], entre otros. - **Adenda N° 2,** suscrita el 13 de diciembre de 2018, cuyo objetivo estuvo relacionado con la modificación de los plazos para la entrega de terrenos, aprobación de los EDIs y ejecución de obras, entre otros. - **Adenda N° 3:** suscrita el 25 de marzo de 2024, cuyo objetivo estuvo relacionado con la modificación de la definición de la tasa "Libor" por la definición y los valores de la "Tasa de Referencia". - **Adenda N° 4:** suscrita el 2 de agosto de 2024, cuyo objetivo está relacionado a la modificación del proceso constructivo para el "Paso en Lleno[6]" de la tuneladora por la Estación Central E-13 de la Etapa 1B del Proyecto.
Etapa	En ejecución de inversiones.
Estado situacional	A la fecha existen los siguientes tres (3) arbitrajes internacionales[7]: - Caso CIADI N° ARB/17/3, sobre el cual se emitió la Decisión sobre Competencia y Responsabilidad del 06/07/2021 y el Laudo del Tribunal arbitral el 21/03/2024. - Caso CIADI N° ARB/21/41, en proceso. (Registrado en CIADI con fecha 20/08/2021). - Caso CIADI N° ARB/21/57, en proceso. (Registrado en CIADI con fecha 06/12/2021).

Fuente: Contrato de Concesión, Ficha Semanal 480 de agosto de 2024 del Supervisor CSIL2, OSITRAN y CIADI.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la sección I "Antecedentes y Definiciones" del Contrato de Concesión, este Proyecto se desarrolla por etapas, que comprenden la ejecución de ocho (8) tramos, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 2
Etapas para la ejecución del Contrato de Concesión

	Etapa 1A	Etapa 1B		Etapa 2-L2	Etapa 2-L4
Tramos	Tramo 5	Tramo 6	Tramos 3 y 4	Tramos 1 y 2	Tramo 7 y Tramo 8
Desde	Estación Mercado Santa Anita (E24)	Estación Municipalidad de Ate (E27)	Estación Evitamiento (E20)	Estación Parque Murillo (E11)	Estación Gambetta (E01)
Hasta	Estación Evitamiento (E20)	Mercado Santa Anita (E24)	Estación Plaza Bolognesi(E12)	Estación Puerto del Callao (E1)	Estación Carmen de la Legua (E08)
N° Estaciones	5	3	8	11	8
Patios Taller (2)	Patio Taller de Santa Anita				Patio Taller Bocanegra
Sub Estaciones Eléctricas	4 Sub Estaciones				2 Sub Estaciones
Método Constructivo Estaciones	Cut & Cover	Cut & Cover Sistema en Caverna	Cut & Cover	Cut & Cover	Cut & Cover
Método Constructivo Túneles	NATM (*)	NATM	NATM Tuneladora TBM (**)	Tuneladora TBM	Tuneladora TBM

5 En el Contrato de Concesión se define a los EDIs como sigue: *"Son los estudios de ingeniería de detalle que desarrollará el CONCESIONARIO para (i) las Obras, y (ii) Material Rodante para la Primera y Segunda Etapa y otro para la Tercera Etapa, previo al inicio de la Fase de Ejecución de Inversiones Obligatorias, de cada Etapa."*

6 De acuerdo con la dispuesto en la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión, se define "Paso en Lleno" como sigue:
"Paso en Lleno"
Es el procedimiento constructivo que permite el paso de la tuneladora a través de una Estación de manera previa a la construcción de la misma. Para ello se requiere incorporar modificaciones en el EDI del túnel y de la Estación correspondiente, dado que esta variación en el procedimiento constructivo afecta a ambas estructuras.

7 Información indicada en el portal institucional del CIADI: https://icsid.worldbank.org/es/cases/search-cases, no existiendo deber de confidencialidad sobre el mismo.

	Etapa 1A	Etapa 1B	Etapa 2-L2	Etapa 2-L4
Material Rodante	5 trenes	15 trenes	15 trenes	7 trenes

(*) NATM: New Austrian Tunneling Method (Nuevo Método Austriaco de Túneles)
(**) TBM: Tunnel Boring Machine (Máquina Tuneladora)
Fuente: Contrato de Concesión.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De otro lado, en el marco del arbitraje internacional iniciado por el Concesionario contra la República del Perú (Caso CIADI N° ARB/17/3), el Tribunal Arbitral emitió la "Decisión sobre Competencia y Responsabilidad" de fecha 6 de julio de 2021 (en adelante, Decisión), relacionada al cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión (entrega de áreas de la concesión, aprobación de los EDIs, entre otros) y reservándose todas las decisiones relativas a los daños y los costes del arbitraje[8], las cuales han sido determinadas en el Laudo del Tribunal Arbitral emitido el 21 de marzo de 2024. Sobre este Laudo, el 07 de mayo de 2024, el Concesionario ha presentado ante el Tribunal Arbitral una rectificación[9], la cual se encuentra en curso en dicho Tribunal.

Cabe indicar que, en la referida Decisión, el Tribunal Arbitral, entre otros, condenó al Concedente a otorgar una ampliación del plazo para la ejecución de las Inversiones Obligatorias de todas las Etapas (que incluye la Etapa 2-L2 del Proyecto en 1448 Días Calendario) previa presentación por el Concesionario de una solicitud debidamente sustentada incluyendo el Nuevo Cronograma Detallado de acuerdo con la cláusula 6.42 del Contrato[10].

Al respecto, de la información remitida por el MTC, mediante Oficio N° 1825-2024-MTC/19.02 de 18 de julio de 2024, se advierte que si bien dicho Ministerio se encuentra coordinando con la ATU y el Concesionario la actualización de los cronogramas del Contrato de Concesión (entrega de áreas y ejecución de inversiones), a la fecha, la Comisión no ha evidenciado que el Concedente haya modificado los plazos de la entrega de áreas, de ejecución de obra, de aprobación de los EDIs, ni que se haya suscrito alguna modificación del Contrato de Concesión que amplíe dichos plazos, conforme a lo regulado en la Sección XVIII "Modificaciones al Contrato" del Contrato de Concesión y la Ley de

[8] En la Decisión sobre Competencia y Responsabilidad -Caso CIADI No. ARB/17/3, se señala entre otros, lo siguiente:
"(…)
1040. El Tribunal ha decidido emitir esta Decisión sobre competencia y responsabilidad (anteriormente definida como la "Decisión") a la luz de las siguientes consideraciones:
1040.1. La visión sobre los derechos y obligaciones de las Partes que se ha reflejado en esta Decisión podría permitir a las Partes avanzar más rápidamente en la terminación del Proyecto al tiempo que se sustancia la etapa posterior de daños;
1040.2. Para determinar las cuestiones pendientes relativas a los daños el Tribunal Arbitral requerirá la asistencia de los peritos de daños para la realización de los cálculos. Y a fin de instruir a los referidos peritos resulta necesario emitir previamente esta Decisión;
1040.3. Las decisiones pendientes sobre daños requieren la revisión de numerosas cuestiones complejas, incluyendo un gran volumen de material probatorio. El Tribunal considera que por razones de economía procesal las cuestiones que se deciden en esta Decisión no deberían quedar pendientes hasta tanto se decidan los demás asuntos (…)"
https://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C6186/DS16656_Sp.pdf?_gl=1*v5g9aw*_gcl_au*MjEyMDkyNDc2LjE3MjM5NjQ4NDE.

[9] De conformidad con lo indicado en el portal institucional del CIADI: https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/17/3.

[10] En la referida Decisión sobre este aspecto se señala lo siguiente:
"XIII. DECISIÓN
1044. Por los motivos expuestos anteriormente, el Tribunal:
(…)
1044.7. DECLARA que los plazos existentes del Plan de Desarrollo de los EDIs Actualizado y las fechas máximas de aprobación de los EDIs establecidas en la cláusula 6.4 del Contrato y modificadas por la Adenda No. 1 no son exigibles al Concesionario;
(…)
1044.11. CONDENA al Concedente, sujeto a la previa presentación de una solicitud debidamente sustentada incluyendo el nuevo Cronograma Detallado de acuerdo con la cláusula 6.42 del Contrato, a que otorgue una ampliación del plazo de ejecución de las Inversiones Obligatorias de:
(…)
1044.11.3. 1448 Días Calendario respecto de la Etapa 2;
(…)".

APP y su Reglamento[11]. Por lo tanto, a la fecha, no se cuenta con un nuevo cronograma de ejecución de las Inversiones Obligatorias de la Etapa 2-L2 del Proyecto que establezca fechas finales actualizadas para la culminación de dichas inversiones, que incluyen el desarrollo de las Pruebas de Puesta en Marcha GoA2.

Con relación a la Decisión y el Laudo Arbitral emitido en el marco del Caso N° ARB/17/3, mediante Oficio N° 059-2024-CG/APP del 23 de agosto de 2024, la Comisión de Control solicitó al Concedente informar las acciones viene ejecutando o que tiene planificadas adoptar respecto de la actualización de los cronogramas del Contrato de Concesión sobre las Áreas de la Concesión pendientes de entrega al Concesionario, cronograma de ejecución de inversiones obligatorias, así como los plazos máximos para la presentación y aprobación de los EDIs, que permitan contar con fechas actualizadas para la ejecución del Proyecto, así como, su adecuada supervisión. En respuesta, el MTC remitió a la Comisión de Control [12] el Oficio N° 1770-2024-MTC/19.02 de 12 de junio de 2024, mediante el cual el Concedente solicitó a la ATU el cronograma de entrega de las Áreas de la Concesión, a fin de que sirva como insumo para que el Concesionario proceda con la actualización de los cronogramas del Contrato de Concesión; no obstante, según el MTC, dicho requerimiento aún no ha sido atendido por la ATU. Por lo que, la Comisión de Control evidencia que, a la fecha, no se cuenta con un nuevo cronograma de ejecución de las Inversiones Obligatorias de la Etapa 2-L2 del Proyecto que establezca fechas finales actualizadas para la culminación de dichas inversiones.

Cabe precisar que el objeto del presente servicio de control es verificar el cumplimiento de las acciones del Concedente, la ATU y del OSITRAN respecto de los avances en la entrega de las Áreas de la Concesión pendientes de entrega al Concesionario de la Etapa 2-L2 del Proyecto y su impacto en el inicio de la ejecución de las obras de esta etapa del Proyecto, por lo que, en las siguientes secciones del presente documento se detallará la evaluación de la Comisión de Control sobre estos aspectos del Proyecto.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuado por la Comisión de Control a la información proporcionada por el por la ATU, el MTC y OSITRAN, en el marco de sus competencias, respecto de la entrega de las Áreas de la Concesión de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual se detalla a continuación:

[11] Para efectos de proceder con la modificación de un contrato de concesión bajo la modalidad de APP, indefectiblemente y sin excepciones debe de seguirse el procedimiento regulado en los artículos 134 a 138 del Reglamento de la Ley de APP, conforme precisa el Ministerio de Economía y Finanzas a través de los Informe N°152-2019-EF/68.02, N°103-2019-EF/68.02, N°036-2019-EF/68.02, entre otros, emitidos por la Dirección de Política de Inversión Privada.

[12] Con Oficio N° 2803-2024-MTC/19.02 de 27 de agosto de 2024.

1. SE EVIDENCIA QUE CONTINÚA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE PARA LA ENTREGA AL CONCESIONARIO DE LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN DE LOS POZOS DE VENTILACIÓN PV6 Y PV7 Y DE LAS ESTACIONES E-5 "CARMEN DE LA LEGUA", E-6 "OSCAR BENAVIDES" Y E-7 "SAN MARCOS" DE LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO, CUYOS PLAZOS DE ENTREGA VENCIERON EN SETIEMBRE DE 2019, INCUMPLIÉNDOSE EL NUEVO CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE ENTREGA DE ÁREAS DE LA CONCESIÓN; ASIMISMO, CONTINÚA PENDIENTE LA LIBERACIÓN DE DETERMINADAS INTERFERENCIAS (REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL, TELECOMUNICACIONES Y CÁMARAS DE VIGILANCIA) EN LAS ÁREAS DE LA ESTACIONES E-5, E-6 Y E-7. LAS SITUACIONES DESCRITAS PODRÍAN PARALIZAR EL AVANCE DE LA TUNELADORA EN LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO CUANDO LLEGUE A LA ESTACIÓN E-07 "SAN MARCOS" DADO QUE NO SE EVIDENCIAN ACCIONES CONCRETAS DEL CONCEDENTE Y DE LA ATU PARA ENTREGAR LAS MENCIONADAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN, DILATANDO MÁS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y PUDIENDO GENERAR SOBRECOSTOS AL ESTADO.

El Contrato de Concesión establece que las Inversiones Obligatorias del Proyecto comprenden la elaboración de los EDIs, la ejecución de las Obras y la provisión de Material Rodante para cada una de las Etapas del Proyecto, entre ellas la Etapa 2-L2[13]. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.16[14] del Contrato de Concesión, para el inicio de la ejecución de estas Inversiones Obligatorias, es necesario que, entre otros, el Concedente **haya entregado al Concesionario las Áreas de la Concesión libre de interferencias,** dentro de los plazos establecidos en el Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión[15] para que se produzca la Toma de

---

13 Al respecto, en el Contrato de Concesión se define "Inversiones Obligatorias", "Obras" y "segunda Etapa" como sigue:

"(…)
Inversiones Obligatorias
Comprenden la elaboración de los EDI, la ejecución de las Obras y la Provisión de Material Rodante para la Etapa correspondiente, (…) a cargo del CONCESIONARIO en los términos previstos en el presente Contrato."
(…)
Obras
Son las Obras Civiles, Equipamiento de Sistema y el Equipamiento Electromecánico, de conformidad a lo establecido en el Contrato.
(…)
Segunda Etapa
Corresponde a las Inversiones Obligatorias de la Concesión que serán ejecutadas por el CONCESIONARIO en los Tramos 1, 2, 7 y 8 hasta su Puesta en Operación Comercial.
(…)."

14 En la cláusula 5.16 del Contrato de Concesión, modificada con la Adenda N° 2, se señala lo siguiente:

"(…)
Las actas de entrega de las Áreas de la Concesión, así como los inventarios correspondientes, deberán elaborarse en forma previa entre un representante del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO, y suscritas ante la presencia de un Notario Público. Los gastos notariales serán asumidos por el CONCESIONARIO. En caso existan Interferencias en las Áreas de la Concesión, se dejará constancia de ello en las actas correspondientes. La liberación de las Interferencias existentes en las Áreas de la Concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la definición de interferencias del presente Contrato".

En caso existan interferencias en las Áreas de la Concesión entregadas al CONCESIONARIO, las Actas de Entrega da las Áreas de la Concesión únicamente tendrán el propósito de permitir al CONCESIONARIO coordinar o llevar a cabo la liberación de las interferencias de conformidad con la definición de Interferencias, siendo su responsabilidad el cumplimiento del encargo de la liberación de dicha interferencia, así como aquellas obligaciones vinculadas a dicha labor.

Una vez que las Áreas de la Concesión correspondientes se encuentren totalmente liberadas de toda Interferencia, se suscribirá un acta complementaria mediante la cual se indique que las Áreas de la Concesión se están entregando libres de Interferencias, de manera que se dé por producida la toma de posesión. El CONCESIONARIO iniciará la ejecución de Obras correspondientes al EDI respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Actualizado de Ejecución. (…)"

15 El Nuevo Cronograma actualizado y vigente es el que se encuentra en el Anexo N° 2 de la Adenda 2 al Contrato de Concesión, y se define como sigue:

*"**Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión***
Es aquel cronograma elaborado por el CONCEDENTE que sustituye los plazos establecidos en las cláusulas 5.16, 5.65 de la Sección V del Contrato de Concesión, así como los plazos establecidos en el Anexo I de la Adenda N°1 al Contrato de Concesión. Toda mención que se haga en el presente Contrato al Nuevo Cronograma de Entrega de Áreas deberá entenderse realizado al Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión.
Este Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión forma parte integrante de la presente Adenda N° 2 como Anexo I y establece las nuevas fechas de entrega por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO del Área de la Concesión. (…)".

Posesión[16] de dichas Áreas por parte del Concesionario y con ello se cumpla con una de las condiciones para el inicio de las obras, lo cual es una obligación del Concedente. De otro lado, de conformidad con el Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión, **todas las Áreas de la Concesión para la ejecución de las obras de la Etapa 2-L2 del Proyecto debieron ser entregadas por el Concedente al Concesionario como máximo hasta el 27 de setiembre de 2019**.

En ese sentido, a fin de verificar el estado situacional de la entrega de las Áreas de esta Concesión de esta Etapa del Proyecto, la Comisión de Control solicitó[17] al OSITRAN, al MTC y a la ATU información sobre el estado situacional de la entrega de las Áreas de la Concesión y del avance en la ejecución de las obras de la Etapa 2-L2 del Proyecto. De la documentación remitida por las mencionadas entidades, se ha verificado el siguiente estado situacional, al mes de agosto de 2024:

Cuadro N°3
Estado situacional de la ejecución de las obras para la Etapa 2-L2 del Proyecto (al mes de agosto de 2024)

N°	Infraestructura (*)	Plazos máximos vigentes del Contrato de Concesión incluyendo la suspensión de obligaciones aprobada por OSITRAN		Estado situacional actual relacionados a la entrega de las Áreas de la Concesión según MTC y ATU			Avance de ejecución de obras de la Etapa 2-L2 del Proyecto		
		Fecha en que se debió entregar Áreas de la Concesión	Fecha en que se debió iniciar obras de la Etapa 2-L2	Entrega Áreas de la Concesión	Inicio de obras	Demora inicio ejecución de obras (meses) incluyendo periodo de suspensión de obligaciones	Obras Civiles	Arquitectura y Equipamiento Electromecánico	Avance Total
1	PV1 - Bis	30/04/2019	Oct-2020	Entregado	May-2021	5	55.71%	-	54.09%
2	PV1	27/04/2019	Abr-2020		Ene-2021	2	87.58%	-	68.61%
3	PV2	27/04/2019	Ene-2020		Ene-2021	3	87.58%	-	65.02%
4	PV3	13/02/2019	Nov-2019		Set-2020	4	85.31%	-	64.24%
5	PV4	28/06/2019	Nov-2021		Abr-2024	29	13.93%	-	8.00%
6	**PV5**	31/07/2019	Nov-2021		No inicia obras civiles	**33**	0.00%	-	-
7	**PV6**	31/07/2019	May-2021	**No entregado**		**39**	0.00%	-	-
8	**PV7**	31/07/2019	Abr-2021			**40**	0.00%	-	-
9	PV8	31/07/2019	Oct-2022	Entregado[18]	Jun-2024	20	4.00%	-	2.98%
10	PV9	31/07/2019	Set-2022		Jun-2024[19]	21	5.08%	-	3.70%

[16] El Contrato de Concesión define "Toma de Posesión" como sigue: "*Es el acto mediante el cual el CONCESIONARIO toma posesión del Área de la Concesión entregada por el CONCEDENTE, para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta de Entrega del Área de la Concesión de la Primera Etapa A, de la Primera Etapa B, y de la Segunda Etapa, según corresponda. La Toma de Posesión se verificará de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 5.16 a 5.19 contemplando lo dispuesto en la Cláusula 5.65 del presente Contrato*".
(…)
Toma de Posesión
5.16. La Toma de Posesión de los bienes que entregará el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, se efectuarán de acuerdo a lo siguiente:
(…)
Las actas de entrega de las Áreas de la Concesión, así como los inventarios correspondientes, deberán elaborarse en forma previa entre un representante del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO, y suscritas ante la presencia de un Notario Público. Los gastos notariales serán asumidos por el CONCESIONARIO. En caso existan Interferencias en las Áreas de la Concesión, se dejará constancia de ello en las actas correspondientes. La liberación de las Interferencias existentes en las Áreas de la Concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la definición de interferencias del presente Contrato".
En caso existan interferencias en las Áreas de la Concesión entregadas al CONCESIONARIO, las Actas de Entrega da las Áreas de la Concesión únicamente tendrán el propósito de permitir al CONCESIONARIO coordinar o llevar a cabo la liberación de las interferencias de conformidad con la definición de Interferencias, siendo su responsabilidad el cumplimiento del encargo de la liberación de dicha interferencia, así como aquellas obligaciones vinculadas a dicha labor.
Una vez que las Áreas de la Concesión correspondientes se encuentren totalmente liberadas de toda Interferencia, se suscribirá un acta complementaria mediante la cual se indique que las Áreas de la Concesión se están entregando libres de Interferencias, de manera que se dé por producida la toma de posesión. El CONCESIONARIO iniciará la ejecución de Obras correspondientes al EDI respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Actualizado de Ejecución. (…)"

[17] Mediante los siguientes documentos: Oficios N° 026, N° 027 y N° 028-2024-CG/APP-L2 de 30 de julio de 2024, remitidos al OSITRAN, ATU y al MTC, respectivamente.

[18] Cabe precisar que el Pozo de ventilación PV10 fue entregado recientemente (fecha 15 de julio de 2024) al Concesionario, conforme señalado en el "Acta de Entrega" del referido pozo de ventilación.

[19] Con relación, al PV10, mediante Oficio N° 046-2024-CG/APP-L2 de 14 de agosto de 2024, la Comisión de Control solicitó al OSITRAN informar las razones por las cuales, a la fecha, no se había iniciado la ejecución de las obras del PV10, en respuesta, mediante Oficio N° 09466-2024-GSF-OSITRAN de 19 de agosto de 2024, remitió el Asiento N° 2971 de fecha 13 de agosto de 2024, en el cual se verifica que el cerramiento de obra para el inicio de ejecución de obra se efectuó el 12 de agosto de 2024.

N°	Infraestructura (*)	Plazos máximos vigentes del Contrato de Concesión incluyendo la suspensión de obligaciones aprobada por OSITRAN		Estado situacional actual relacionados a la entrega de las Áreas de la Concesión según MTC y ATU			Avance de ejecución de obras de la Etapa 2-L2 del Proyecto		
		Fecha en que se debió entregar Áreas de la Concesión	Fecha en que se debió iniciar obras de la Etapa 2-L2	Entrega Áreas de la Concesión	Inicio de obras	Demora inicio ejecución de obras (meses) incluyendo periodo de suspensión de obligaciones	Obras Civiles	Arquitectura y Equipamiento Electromecánico	Avance Total
11	PV10	31/07/2019	Jun-2022		Agos-2024[20]	26	0.00%	-	-
12	E-1	28/06/2019	Feb-2020		Ene-2021	2	98.58%	30.79%	77.57%
13	E-2	13/07/2019	Nov-2019		Ago-2021	4	99.69%	37.15%	79.97%
14	E-3	30/04/2019	Ago-2019		Jul-2020	7	98.58%	42.50%	78.52%
15	E-4	13/02/2019	May-2019		Jun-2019	1	93.21%	0.21%	59.45%
16	E-5	27/09/2019	Set-2021	Entregado parcialmente[21]	Ene-2024	25	40.84%	-	20.67%
17	E-6	27/09/2019	May-2021	Entregado parcialmente[22]	Oct-2022	17	80.84%	0.51%	64.40%
18	**E-7**	27/09/2019	May-2021	**No entregado**	No inicia obras civiles	**39**	0.00%	-	0.00%
19	E-8	27/09/2019	Feb-2021	Entregado	Mar-2023	25	82.81%	0.39%	60.74%
20	E-9	27/09/2019	Ene-2021		Mar-2023	26	89.94%	0.62%	62.40%
21	E-10	27/09/2019	Set-2020		Oct-2022	25	93.37%	5.13%	61.73%
22	E-11	27/09/2019	Set-2020		Set-2022	24	93.42%	4.51%	60.99%
23	Tercera Vía 5+461 a 5+933	27/09/2019	May-2021		May-2022	12	96.97%	-	96.97%
24	Tercera Vía 10+492 a 10+494	27/09/2019	Abr-2020		Jul-2022	27	97.23%	-	97.23%
25	Túnel TBM						49.49%	-	49.49%

(*) PV: Pozo de Ventilación y E: Estación.
Fuente: Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución establecido en el Anexo II de la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión, Informe Mensual N° 111 del CSIL2 del mes de junio de 2024, Ficha Semanal N° 480 del Supervisor CSIL2 de 5 de agosto de 2024, e Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2024, adjunto al Oficio N° D-00952-2024-ATU/GG de 12 de agosto de 2024.- Oficio N° 09466-2024-GSF-OSITRAN de 19 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro anterior, de las veinticuatro (24) infraestructuras y el túnel que conforman la Etapa 2-L2 del Proyecto, a la fecha, la Comisión de Control ha verificado lo siguiente:

- El Concedente de las veinticuatro (24) Áreas de la Concesión para las obras de las Etapa 2-L2 del Proyecto ha entregado al Concesionario veintiún (21) Áreas de la Concesión: diecinueve (19) Áreas de la Concesión de forma total y dos (2) de forma parcial correspondientes a las áreas para la ejecución de las Estaciones E-5 “Carmen de la Legua” y E-6 “Oscar Benavides”, quedando pendiente la entrega de las Áreas de la Concesión de tres (3) infraestructuras: Estación E-7 “San Marcos” y de los PV6 y PV7, así como, el área restante pendiente de entrega de las estaciones Estación E-5 “Carmen de la Legua” y E-6 “Óscar Benavides”.

- De las veintiún (21) Áreas de la Concesión entregadas por el Concedente al Concesionario, en veinte (20) de ellas, a la fecha, se están ejecutando las respectivas infraestructuras, siendo el avance de estas el indicado en el cuadro anterior. Asimismo, respecto de la infraestructura PV5, cuya Área de la Concesión fue entregada al Concesionario desde el 10 de octubre de 2019[23], el

[20] Mediante Oficio N° 09466-2024-GSF-OSITRAN de 19 de agosto de 2024, OSITRAN remitió el Asiento N° 2971 de 13 de agosto de 2024, en el cual se señala que el cerramiento de obra para el inicio de ejecución de obra se efectuó el 12 de agosto de 2024.
[21] Según el “Acta de Entrega Parcial del Área de Concesión de la Estación E5 “Carmen de la Legua” suscrita el 11 de diciembre de 2023, el área pendiente de entrega es un (1) predio público sin codificación.
[22] Según el “Acta de Entrega Parcial del Área de Concesión de la Estación E6 “Óscar R. Benavides” suscrita el 22 de diciembre de 2023, el área pendiente de entrega al Concesionario es una parte del área de dominio público, la cual no fue entregado debido a la existencia una red secundaria de agua potable que requiere ser previamente liberada por la ATU.
[23] Según consta en el “Acta de Entrega del área de concesión del pozo de ventilación PV10 de la Etapa 2 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett- Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" del 15 de julio de 2024, así como en el Asiento N° 2958 de fecha 30 de julio de 2024 del Libro de Obra del Proyecto.

Concesionario, a la fecha, aún no ha iniciado la ejecución de sus obras del PV5, aun cuando los EDIs de esta infraestructura se encuentran aprobados desde mayo de 2022[24].

Sobre estas infraestructuras (PV 5), mediante Oficio N° 09162-2024-GSF-OSITRAN de 9 de agosto de 2024, el OSITRAN[25] informó a la Comisión de Control que el Concesionario no ha iniciado la ejecución de obras en el PV5 debido a que por su ubicación al final tramo de esta Etapa, recién se iniciará su ejecución cuando la tuneladora TBM1 (en adelante, TMB1) se encuentre cerca a dicha infraestructura[26], por lo que, su construcción no es prioritaria en este momento teniendo en cuenta que la TBM1 se encuentra en la Estación E-13 "Estación Central", y que ello aumentaría los costos y el tiempo de los cerramientos, afectando negativamente la movilidad de la población[27]. En el siguiente gráfico, se muestra la ubicación del PV 5 y de la TBM1, a la fecha:

Gráfico N° 1
Ubicación de la Tuneladora TBM1 y del PV5

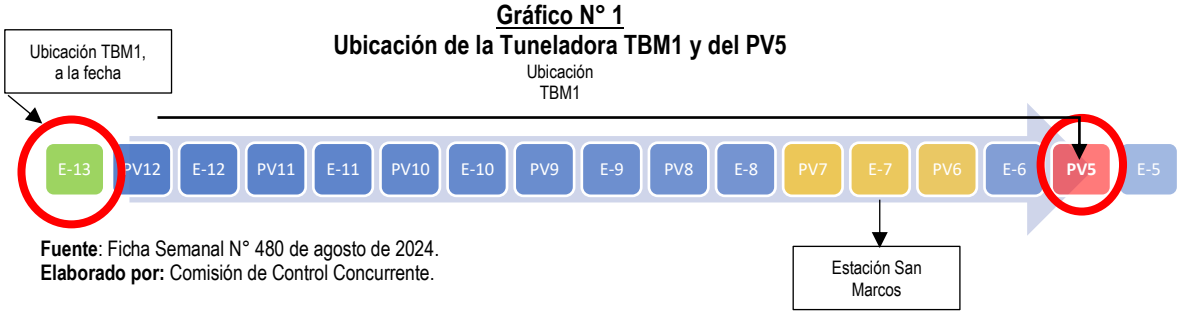

Fuente: Ficha Semanal N° 480 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

La situación descrita respecto de la falta de entrega de las Áreas de la Concesión de esta Etapa del Proyecto (PV6, PV7 y E-7 "San Marcos") cuyo plazo de entrega previsto en el Contrato de Concesión venció en setiembre de 2019[28], también fue identificada por esta Entidad Fiscalizadora Superior (en adelante, EFS) en los Informes de Hito de Control N° 11054-2022-CG/APPSCC de 29 de septiembre de 2022 (en adelante, Informe de Hito de Control 2022) y N° 11258-2023-CG/APPSCC de 22 de mayo de 2023 (en adelante, Informe de Hito de Control 2023), manteniéndose dicha situación a la fecha respecto de estas Áreas de la Concesión: PV6, PV7 y E-7 "San Marcos".

Al respecto, mediante los Oficios N° 027 y N° 028-2024-CG/APP-L2, ambos, de 30 de julio de 2024, la Comisión de Control solicitó a la ATU y al Concedente información actualizada sobre el estado situacional de la adquisición y obtención de la posesión de los predios que conforman las Áreas de la Concesión de las Estaciones E-05 "Carmen de la Legua", E-06 "Oscar Benavides" y E-7 "San Marcos", así como, de los PV6 y PV7 y de los avances en la liberación de las interferencias pendientes en dichas infraestructuras.

---

24 Los Edis de obras civiles: EDI 2L2-01 y EDI 2L2-04 correspondientes a los PV5 y PV10 fueron aprobados el 13 de mayo de 2022 y 9 de febrero de 2024, respectivamente.

25 Información remitida por el OSITRAN en atención a los Oficios N° 029 y 046-2024-CG/APP-L2 de 31 de julio y 14 de agosto de 2024, a través de los cuales la Comisión de Control solicitó al OSITRAN informar sobre las razones por las cuales el Concesionario continúa sin iniciar la ejecución de las obras de estas infraestructuras.

26 Actualmente, la TMB1 se encuentra en la estación Central, según lo informado por el OSITRAN a través del Oficio N° 09162-2024-GSF-OSITRAN de 09 de agosto de 2024.

27 Mediante Oficio N° 08926-2024-GSF-OSITRAN de 2 de agosto de 2024 el OSITRAN dice que: *"(…) de acuerdo con el proceso constructivo del paso de la TBM1, el PV 05 se encuentra en la parte final del tramo y siendo este lateral , no sería conveniente priorizar la ejecución de esta infraestructura, dado que, esta situación, generaría mayor costo y tiempo de permanencia de los cerramientos, afectado a la transitabilidad de la población".*

28 Se debe precisar que en el marco del servicio de control concurrente, por el cual se emitió el Informe de Hito de Control N° 11054-2022-CG/APP-SCC de 29 de setiembre de 2022, mediante Oficio N° 3085-2022-MTC/19 de fecha 16 de mayo de 2022 el MTC comunicó al Concesionario que "en el marco del proceso de modificación contractual de la adenda N° 3" se establece "(…) un Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión" del Proyecto, precisando que éste "(…) *debe ser aplicado para la actualización del Cronograma de Ejecución de Obras y las Proyecciones de las Inversiones Obligatorias"*. No obstante, a la fecha no se ha suscrito tal modificación del Contrato de Concesión, el cual está sujeto a un procedimiento específico y de obligatorio cumplimiento que deben seguir las Partes, respetando ciertas condiciones, conforme lo regulado en la Sección XVIII "Modificaciones al Contrato" el Contrato de Concesión y el Decreto Supremo N° 195-2023-EF que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento.

A continuación, sobre la base de la información remitida por el MTC[29] y la ATU[30], se detalla las razones por las cuales, hasta la fecha, el Concedente no ha entregado de forma total al Concesionario las Áreas de la Concesión correspondientes a los PV6, PV7 y Estación E-07 "San Marcos", así como, las Áreas pendientes de entrega de las estaciones E-06 "Oscar Benavides" y E-05 "Carmen de la Legua", y el estado situacional de la liberación de las interferencias pendientes de culminación a la fecha.

a. Estado situacional de las Áreas de la Concesión pendientes de entrega al Concesionario

A la fecha, se advierte el siguiente estado situacional sobre la adquisición de predios (obtención de la titularidad y la posesión de estos predios por parte de la ATU) que conforman las Áreas de la Concesión de la Etapa 2-L2 del Proyecto pendientes de entrega total al Concesionario:

Cuadro N° 4
Estado situacional de los predios que conforman las Áreas de la Concesión de la Etapa 2L2 pendientes de entrega total al Concesionario al mes de agosto de 2024

Infra.	Fecha máxima de entrega al Concesionario según Adenda N°2	Tiempo transcurrido al mes de agosto de 2024 desde que venció el plazo para la entrega del Área de la Concesión	Estado situacional de los predios según el Informe de Hito de Control mayo de 2023, según lo informado por la ATU y el MTC[31]				Estado situacional de los predios de las Áreas de la Concesión a agosto de 2024				r
			Total de predios del Área de la Concesión, según ATU en el 2023	Predios A, T o E (*)	Predios pendientes: A, T o E	Predios pendientes de posesión por la ATU	Total de predios en el Área de la Concesión, según ATU en el 2024	Predios A, T o E entregados al Concesionario	Predios pendientes de ser A, T o E //Pendiente de entrega al Concesionario	Predios pendientes de posesión por la ATU	
E-5	27/09/2019	4 años y 10 meses	10	9	1 (predio TE-041D)	Sí (1 predio- TE-041D)	**12**	9 entregados 2 desafectados	1 predio público sin codificación pendiente de entrega	No	
E-6			11	11	0	No	**12**	11 predios entregados en su totalidad. Parte de 1 área de dominio público entregado	Parte de 1 área de dominio público pendiente de entrega	No	
E-7			12	12	0	Sí (9 predios)	12	12[32]	0	Sí (9 predios)	
PV6	31/07/2019	5 años	1	1	0	Sí (1 predio)	1	1	0	Sí (1 predio)	
PV7			2	2	0	Sí (2 predios)	2	2	0	Sí (2 predios)	

(*) A: Adquiridos, **T**: Transferidos y **E**: Expropiados

[29] Mediante Oficio N° 2502-2024-MTC/19.02 de fecha 8 de agosto de 2024.
[30] Mediante Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2024
[31] Detalle de predios de acuerdo con lo informado por la ATU mediante el Informe N° D-000040-2023-ATU/DI-SAPLI de 4 de abril de 2023 adjunto al Oficio N° D-000492-2023-ATU/GG de 5 de abril de 2024. En respuesta al Oficio N° 026-2024-CG/APP-PL2ML de 24 de marzo de 2024.
[32] Sobre estos predios se debe mencionar que la ATU cuenta con la posesión de 3 de los 12 predios. Los 9 restantes corresponden a los predios que se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

(**) De conformidad con lo indicada en el Acta de Entrega Parcial de esta Área de la Concesión de 11.12.2023[33]
Fuente: Oficio N° 2502-2024-MTC/19.02 de fecha 8 de agosto de 2024, el Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2024 y el Informe N° D-000353-2024-ATU/DI-SAPLI de 16 de agosto de 2024.
Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro precedente, la Comisión de Control ha evidenciado lo siguiente:

- **Sobre la Estación E-5 "Carmen de la Legua"**, en el Informe de Hito de Control 2023 (a mayo de 2023), según lo informado por la ATU esta Área de la Concesión estaba conformada por diez (10) predios[34], a dicha fecha a nueve (9) predios estaban adquiridos y en posesión de la ATU, quedando pendiente de adquisición por parte de dicha entidad un (1) predio privado (TE-041D).

  Sin embargo, de la revisión del Acta de Entrega Parcial del Área de la Concesión de esta infraestructura suscrita entre el Concesionario y el Concedente el 11 de diciembre de 2023, posterior a la emisión del Informe de Hito de Control 2023, se advierte que esta Área de la Concesión estaba conformada por doce (12) predios, de los cuales once (11) predios son privados: TE-039B, TE-040, TE-037B, TE-038B, TE-038C, TE-041A, TE-037A, TE-038A, TE-041B, TE041C y TE-041D, y **un (1) predio público**. De los once (11) predios privados, se desafectaron dos (2) predios (TE-037A y TE-037B) debido a que el Concesionario propuso su exclusión por no ser necesarios en el diseño actual de esta infraestructura[35], quedando nueve (9) predios, los cuales a la fecha han sido entregados al Concesionario. Sobre del predio público, que no se precisa su codificación tal como se indica en la referida Acta de Entrega Parcial[36], la ATU, mediante el Informe N° D-000353-2024-ATU/DI-SAPLI de 16 de agosto de 2024, manifiesta que es un predio adicional y que cuenta con su administración de uso, respecto del cual el Concedente indicó en la referida Acta que sería entregado al Concesionario a los 6 meses desde la firma de la referida Acta, plazo que venció el 11 de junio de 2024[37]; no obstante, la ATU ha indicado que recién se realizará la convocatoria al Concesionario para la entrega de dicha Área de la Concesión como máximo a fines del mes de agosto de 2024.

- **Sobre la Estación E-6 "Benavides"**, de conformidad con las tres (3) Actas de Entregas Parciales del Área de la Concesión de esta infraestructura suscritas entre el Concesionario y el Concedente el 27 de diciembre de 2022, 11 de julio de 2023 y 22 de diciembre de 2023, esta Área de la Concesión está conformada por una área de dominio público y 11 predios (9 predios privados con códigos: TE-044, TE-044A, TE-045, TE-045A, TE-046, TE-047, TE-048, TE-049 y

---

33 "ACTA DE ENTREGA PARCIAL DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA ESTACIÓN E5 CARMEN DE LA LEGUA, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 2 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO "LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT-AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" de 11 de diciembre de 2023.
- Las Partes dejan constancia que la presente Convocatoria es parcial, debido a que el Área de la Concesión de la Estación Carmen de La Legua E5 se encuentra conformada por las áreas descritas en el numeral 2.1 de la presente Acta, quedando únicamente pendiente un predio público sin codificación (…)"

34 Conformado por los predios TE-038A, TE-038B, TE-038C, TE-039A, TE-039B, TE-040, TE-041A, TE-041B, TE-041C y TE-041D

35 **ACTA DE ENTREGA PARCIAL DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA ESTACIÓN E5 CARMEN DE LA LEGUA, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 2 DEL CONTRATO DE CONCESION de 11 de diciembre de 2023.**
"***d. Sobre los predios públicos identificados con código de afectación TE-037 A y TE-0388:***
Los predios públicos identificados con códigos de afectación TE-037A y TE-0388, forman parte del Área de la Concesión, conforme al Anexo 8 del Contrato de Concesión; por lo que han sido debidamente adquiridos y puestos a disposición por el Concedente. Sin embargo, ya que éstos no fueron considerados en el diseño actualizado del Concesionario, ha propuesto que queden excluidos de la entrega con la salvedad de dejar constancia que tampoco serán requeridos en un futuro."
Al respecto, sin perjuicio de dejar constancia que dichos predios forman parte del Área de la Concesión y han sido puestos a disposición desde la primera convocatoria; el Concedente, acepta la solicitud del Concesionario con la finalidad de viabilizar la entrega del área, dejando constancia que la falta de entrega de estos predios, no es lo que conlleva a que la Entrega sea Parcial."

36 ***ACTA DE ENTREGA PARCIAL DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA ESTACIÓN E5 CARMEN DE LA LEGUA, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 2 DEL CONTRATO DE CONCESION*** *(…)* de fecha 11 de diciembre de 2023, señala que: *"(…) el Concesionario deja constancia que* ***existe un predio público sin codificación*** *que no ha sido objeto de la Segunda* ***Convocatoria y respecto al cual el Concedente no ha remitido información alguna****. En atención a lo señalado, nos remitimos a lo acordado en el Acta de Entrega y* ***dejamos constancia que cualquier impacto negativo****, en el sentido más amplio del término****, que se genere como consecuencia de la falta de entrega de este predio****,* ***es de responsabilidad*** *exclusiva y excluyente* ***del Concedente****, (…)."*

37 ***ACTA DE ENTREGA PARCIAL DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA ESTACIÓN E5 CARMEN DE LA LEGUA, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 2 DEL CONTRATO DE CONCESION*** *(…)* de fecha 11 de diciembre de 2023, señala que: *"(…) el Concedente se compromete a hacer entrega de esta área faltante en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la suscripción de la presente Acta de Entrega Parcial de la Estación Carmen de la Legua E5.*

TE-049 y 2 predios públicos con códigos: TE-042 y TE-050)[38], de los cuales el Concedente hizo entrega al Concesionario de 3 936,13 m^2 del área de dominio público y los once (11) predios, estando pendiente de entrega otra parte de dicha área de dominio público[39] debido a la existencia una red secundaria de agua potable que requiere ser previamente liberada por la ATU.

Sobre esta interferencia ubicada en el área de dominio público pendiente de entrega al Concesionario, la ATU[40] señala que, a la fecha, el avance en la liberación de esta interferencia es de 98% y su culminación depende de la modificación del plan de desvíos para esta estación a cargo del Concesionario, la misma que está planificada para el mes de agosto del presente año, según se señala en el Acta de Entrega Parcial suscrita el 22 de diciembre de 2023[41], conforme se detallará más adelante.

- **Sobre las Áreas de la Concesión de los PV6** (1 predio público PL06-02)**, PV7** (2 predios públicos PV07-02 y PV07-01A) y la **Estación E-7 "San Marcos"** (9 predios: TE-051A, TE-051B, TE-051C, TE-051D, TE-051E, TE-053A, TE-053B, TE-053C y TE-053D) que se encuentran pendientes de entrega al Concesionario, de acuerdo con lo informado por la ATU a la Comisión de Control[42], si bien los predios que conforman estas áreas se encuentran bajo titularidad de la ATU desde octubre de 2022[43]; dicha entidad no cuenta con la posesión de todos los predios que conforman estas áreas debido a que se encuentran en posesión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y están ubicados dentro de dicha universidad, sin que a la fecha, la ATU haya logrado su posesión. Con relación a estos predios, la UNMSM exige determinadas mejoras al MTC-ATU como compensación por el área afectada para dichas infraestructuras, a fin que la posesión sea entregada a la ATU, las que se detallan más adelante, según lo informado por la ATU, a través del Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 1 de agosto de 2024.

  Al respecto, mediante el Oficio N°040-2024-CG/APP-L2 de 9 de agosto de 2024, la Comisión consultó al MTC y la ATU, informar sobre las gestiones realizadas por estas entidades respecto de las once (11) condiciones exigidas por la UNMSM para la entrega de estos predios a la ATU. Sobre el particular, de la información remitida por la ATU, mediante Oficio N° D-000952-2024-ATU/GG de 12 de agosto de 2024, se advierte que mediante Acta de Acuerdos de 27 de julio de 2022 (en adelante, Acta de Acuerdos-UNMSM), se inició el diálogo entre el MTC, la ATU y la UNMSM con la finalidad de que dicha universidad acepte entregar a la ATU la posesión de los predios de las Áreas de Concesión de los PV6, PV7 y E-7 "San Marcos", las cuales se encuentran dentro de las instalaciones de la UNMSM. Mediante la suscripción de la referida Acta se acordó: la conformación de un grupo de trabajo entre la ATU y la UNMSM para la evaluación por parte de la ATU de la compensación a la UNMSM por la afectación en las áreas, el compromiso de la

---

38 De acuerdo con la información remitida para el Informe de Hito de Control 2023 (a mayo de 2023) por la ATU, en Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022, esta Área de la Concesión estaba conformada por once (11) predios (TE-042, TE-044, TE-044A, TE-045, TE-045A, TE-046, TE-047, TE-048, TE-049, TE-049A y TE-050); n**o obstante, a la fecha la ATU informa de la existencia de un área de dominio público de 3 936,13 m2, adicional a los citados once (11) predios**.

39 De la documentación remitida por la ATU, no se evidencia a cuántos m^2 asciende la otra parte del área de dominio público pendiente de entrega al Concesionario.

40 Mediante Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2024, adjunto al Oficio N° D-000952-2024-ATU/GG de 12 de agosto de 2024, manifiesta lo siguiente:
"(…), el avance de la liberación de interferencias de la E6 está en el 98 %, con una red secundaria de agua potable pendiente de reubicar, que depende de la modificación del plan de desvíos a cargo del Concesionario (ver acta de entrega parcial del Área de la Concesión) que ya fue advertida por el mismo y cuya modificación del plan de desvíos está planificada para agosto de 2024.

41 El acta de Entrega Parcial precisa lo siguiente:
"a) El Concesionario deja constancia que, en las partes del área de dominio público del Área de la Concesión de la Estación E06 que no son materia de la presente entrega, se encuentra ubicada una tubería de agua potable de DN 160 mm, ocupado por el Plan de Desvíos. (…)
Al respecto, el Concesionario se compromete a hacer entrega de estas áreas de dominio público pendientes de entrega en el plazo máximo de quince (15) días contados desde que el Concesionario culmine con el desvío del tránsito de la zona del sur de cerramiento, lo cual será informado al Concedente por escrito."

42 La ATU, a través de los Informes N° D-000040-2023-ATU/DI-SAPLI de 4 de abril de 2023 y N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2024.

43 Según las Partidas Registrales: PE N° 15108915 (Oct-2022), PE N° 15114025 (Oct-2022) y PE N° 15114026 (Oct-2022), remitidas por la ATU adjunto al Oficio N° D-000492-2023-ATU/GG de 5 de abril de 2024

UNMSM de facilitar la entrega de áreas de concesión, el apoyo de la ATU en la habilitación urbana de los terrenos de la UNMSM ubicados en el Cercado de Lima, entre otros, tal como se cita a continuación:

> ***"ACUERDOS***
> **Acuerdo del Acta de Reunión, suscrita entre la UNMSM y la ATU el 27 de julio de 2022**
> ***(…)***
> 1. *La conformación de un grupo de trabajo ATU - UNMSM para abordar conjuntamente la implementación del proyecto Línea 2 en las inmediaciones de la UNMSM, de modo que se cuente con la información de la UNMSM debidamente actualizada y analizada por el grupo de trabajo.*
>
> 2. *La ATU se comprometió a evaluar, de acuerdo al marco legal vigente, la compensación por la afectación en las áreas por la ejecución del proyecto "Línea2yRamalAv. Faucett-Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", solicitada por la Universidad.*
>
> 3. *La ATU se comprometió a apoyar en la gestión para la habilitación urbana de los terrenos de la UNMSM, los mismos que se encuentran ubicado en la Ciudad Universitaria sito en Av. Amezaga N°375 - Cercado de Lima; así como brindar acompañamiento en la gestión que realice la Universidad ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.*
>
> 4. *La ATU se comprometió a tramitar ante la SBN el retorno al Estado de las áreas no requeridas para el proyecto, resultado de la optimización, a fin de que estas puedan ser solicitadas por la UNMSM y apoyarlos en dicha gestión.*
>
> 5. *La UNMSM proporcionará la información sobre interferencias (planos de redes de servicios) en las áreas a intervenir a fin evaluar las medidas de mitigación por parte de la ATU.*
>
> 6. *La UNMSM facilitará la entrega de áreas de concesión, una vez concluida la transferencia de la SBN a la ATU, de acuerdo a los plazos establecidos por la SBN, a fin de efectuar las acciones necesarias en el marco de las coordinaciones del grupo de trabajo ATU - UNMSM.*
>
> 7. *La UNMSM facilitará el acceso al concesionario para la habilitación de los cercos de obra temporales, a fin de que efectúe las acciones necesarias en el marco de las coordinaciones del grupo de trabajo ATU - UNMSM.*
>
> 8. *La representante del ATU se comprometió apoyar en la gestión, de la UNMSM, conforme al marco legal vigente, sobre la afectación en uso en forma definitiva del predio que ha sido otorgado a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, respecto al área de 40 643,74 m2, para destinarlo a la ampliación de las actividades académicas de la UNMSM, encontrándose el predio ubicado en la intersección de la Avenida Wiese, Bayovar y Jirón de la Salud Sector 11 en el distrito de San Juan de Lurigancho. Se anexa al presente acuerdo, la copia de la Inscripción de Registro de Predios de la SUNARP. Partida 43160850.*
> *(…)".*

Si bien a la fecha se ha materializado la transferencia a favor de la ATU de los quince (15) predios correspondientes de las Áreas de la Concesión para la ejecución del PV6, PV7 y E-7 "San Marcos", de lo señalado en los Oficios N° 000181y N° 000347-2024-R-D/UNMSM de 12 de febrero y 19 de marzo de 2024[44], respectivamente, se advierte que la UNMSM solicitó al MTC y a la ATU una compensación por los 3,581.4 m² de terreno de la referida universidad afectado para la ejecución de las infraestructuras mencionadas (PV6, PV7 y E-7 "San Marcos") y por los daños colaterales que sufriría la comunidad universitaria durante los dos años que duraría la construcción de estas infraestructuras, según lo señalado por la UNMSM en dichas comunicaciones. Esta compensación fue solicitada por la UNMSM como mejoras, en el marco del artículo 41.9 del Decreto Legislativo N° 1192, que señala "*41.9* ***El beneficiario o el Sujeto Activo reconoce a la entidad o empresa ocupante del predio, los gastos de traslado y/o***

[44] Documentación remitida por la ATU y el MTC a la Comisión de Control a través de los Oficios N° D-000952-2024-ATU/GG de 12 de agosto de 2024 y N° 2502-2024-MTC/19.02 de 8 de agosto de 2024.

mejoras en la superficie (suelo y subsuelo), ello no suspende el plazo de entrega señalado en el numeral". Las mejoras exigidas por la UNMSM son las siguientes:

Oficio N° 000181-2024-R-D/UNMSM de 12.02.2024

"(…)

1. *Saneamiento físico legal de Ciudad Universitaria y San Juan de Lurigancho*
2. *Dos edificios para la vivienda cada uno con capacidad de 300 personas, uno para damas y otro para varones, moderno, con comodidades y adicional la construcción de una guardería*
3. *Dos edificios multidisciplinarios (torres gemelas) de 4 o 5 pisos.*
4. *Adecuación de espacios para la Clínica para atención con consultorios*
5. *Nuevo acceso para ingreso de la ambulancia a la Clínica Universitaria.*
6. *Nuevo acceso peatonal para los usuarios del Metro.*
7. *Reforzamiento del ala Sur del Estadio y cerco protector con sus respectivos paneles anti ruido.*
8. *Reposición de cercos perimétricos de la Ciudad Universitaria (parcial).*
9. *Scooters eléctricos para estudiantes y Minibuses para los catedráticos.*
10. *Construcción del Centro de Vigilancia y casetas de seguridad en las puertas.*
11. *Nuevo pórtico principal de la UNMSM en la ubicación de la puerta Nº 2."*

Adicionalmente, la UNMSM mediante Oficio N° 000992-2024-R-D/UNMSM de 11 de julio de 2024 comunicó al Concedente que *"**pese al tiempo transcurrido no existe una respuesta definitiva y concreta sobre la atención de sus demandas. No es viable la entrega de terrenos porque cuanto (sic) no tienen capacidad para ejecutar proyectos**."*, indicando, adicionalmente, que de no concretarse la atención a sus demandas, la UNMSM no entregará la posesión a la ATU de los predios para las infraestructuras PV6, PV7 y E-7 "San Marcos" y que no habrá más reuniones si no se define la atención de las demandas de la UNMSM[50], por lo que, la UNMSM solicitó al MTC y a la ATU pronunciarse respecto de su solicitud de las mejoras como compensación por la afectación de las áreas de la universidad para la ejecución del Proyecto, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192.

Sobre esta comunicación de la UNMSM, el MTC a través de los Oficios N° 2430-2024-MTC/19.02 de 5 de agosto de 2024 y N° 2501-2024-MTC/19.02 de 8 de agosto de 2024, remitió a la UNMSM los Oficios N° D-000139-2024-ATU/DI de 1 de agosto de 2024 y N° D-000147-2024-ATU/DI de 7 de agosto de 2024 de la ATU, en la que esta entidad manifiesta al Concedente que resultan viables las mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por la afectación de las áreas ubicadas dentro de la universidad para la ejecución de los PV6, PV7 y E-7 "San Marcos" y que resulta urgente la entrega de estas Áreas de la Concesión al Concesionario para que este ejecute las obras que corresponden, a fin de evitar la paralización de la TBM1, que requiere que la E-7 "San Marcos" se encuentra construida a nivel de losa de fondo para el paso en vacío de dicha tuneladora y que según lo informado por el OSITRAN, la TBM1 estaría llegando a la Estación E-7 "San Marcos" en octubre de 2025[45]. Cabe precisar que el Concedente, mediante Oficio N° 2502-2024-MTC/19.02 de 8 de agosto de 2024, informó a la Comisión de Control que la UNMSM no había emitido respuesta sobre estos oficios de la ATU[46].

Considerando lo señalado por el Concedente, mediante el Oficio N° 040-2024-CG/APP-L2 de 9 de agosto de 2024, la Comisión de Control solicitó a la ATU informar respecto del estado de implementación de las mejoras solicitadas por la UNMSM respecto de las cuales la ATU manifestó que eran viables. En ese sentido, de la documentación remitida por la ATU se advirtió

[45] Mediante N° 09435-2024-GSF-OSITRAN de 15 de agosto de 2024, el OSITRAN indicó lo siguiente:
"(…), que dada la proximidad de la suscripción de la Adenda N° 04 del Paso en Lleno y considerando el reinicio de su operación en los siguientes días, se señaló como estimación de la llegada de la tuneladora a la Estación 07 (L2) San Marcos se realice en el mes de octubre de 2025."

[46] Mediante Oficio N° 2502-2024-MTC/19.02 de 8 de agosto de 2024, el MTC señaló lo siguiente:
"Cabe señalar que mediante Oficio N° 2217-2024-MTC-19.02 de fecha 17 de julio de 2024 se trasladó a la ATU la Carta N° ML2-SPV-CARTA-2024-1722 de fecha 3 de julio de 2024, mediante el cual ha solicitado la entrega del área correspondiente a la Estación E-07: Estación San Marcos, además de informar los impactos que generaría la demora de dicha entrega. No obstante, a la fecha no ha emitido opinión."

el siguiente estado situacional de las once (11) mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por los predios afectados ubicados dentro de la referida universidad para la ejecución de las obras de la Estación E-7 "San Marcos"[47]:

Cuadro N° 5
Evaluación de la ATU de las mejoras solicitadas por la UNMSM al MTC-ATU como compensación para la entrega de posesión de las áreas PV6, PV7 y E-7 "San Marcos" a favor de la ATU

N°	Mejoras solicitadas por la UNMSM al MTC y a la ATU (Oficio N° 000181-2024-R-D/UNMSM De 12.02.2024)	Pronunciamiento e implementación de acciones por parte de la ATU sobre las mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por el área afectada de la universidad		
		Pronunciamiento de la ATU señalando que lo solicitado por la UNMSM es viable (Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 01.08.2024)	Estado reportado por la ATU a la Comisión de Control (Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 01.08.2024)	Verificación por la Comisión de Control sobre la implementación de acciones por parte de la ATU sobre las mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por el área afectada de la universidad (Informe N° D-000353-2024-ATU/DI-SAPLI de 16.08.2024)
1	*"Saneamiento físico legal de Ciudad Universitaria y San Juan de Lurigancho"*	*Sí*	*"Se ejecutará a través de SAPLI-ATU"*	La ATU está en proceso de elaboración de los términos de referencia para efectuar el saneamiento físico legal.
2	*"Dos edificios para la vivienda cada uno con capacidad de 300 personas, uno para damas y otro para varones, moderno, con comodidades y adicional la construcción de una guardería"*	*Sí*	*"En el marco de la Ley N° 32089, el Poder Legislativo delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de "incorporación de programas de resarcimiento complementario para mitigar los aspectos sociales", la SAPLI-DI ha propuesto una formula normativa que habilite a la entidad la atención de tales solicitudes, las cuales se ejecutarían a partir del año fiscal 2025."*	El 07.08.2024 se inició el servicio contratado por la ATU para levantamiento Topográfico y Altimétrico en las instalaciones de la UNMSM[48]. La ATU está proponiendo la creación del *"Programa de Resarcimiento complementario (PTRC) para mitigar los aspectos sociales en la ejecución de los proyectos de Infraestructura Pública en el marco de los procesos regulados por el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificaciones"*[49], la cual fue remitida al MEF, por ser dicho ministerio el que presentaría la
3	*"Dos edificios multidisciplinarios (torres gemelas) de 4 o 5 pisos."*	*Sí*		

47 Mediante Oficio N° D-000952-2024-ATU/GG de 12 de agosto de 2024

48 Contrato de Servicio de Régimen Especial N° 9-2024-ATU/Di-SAPLI suscrito el 1/8/2024, Acta de Entrega de Terreno para inicio del Servicio, suscrita el 7/8/2024, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios

49 De acuerdo con la información remitida por la ATU, este Programaría consistiría en los siguiente:
"*El Plan de Resarcimiento Complementario se implementa en los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de Asociaciones Públicas Privada, Contrato de Obra Pública, Contratos de Estado a Estado, Contratos fast track y aquellos mecanismos de promoción de la inversión privada creados o por crearse, declarados de seguridad nacional o necesidad pública de conformidad al Artículo 70 ° de la Constitución Política del Estado a favor de personas naturales, personas jurídicas e incluso a favor de entidades del Estado, de derecho público y de derecho privado a cargo de la prestación de servicios públicos como salud, educación, seguridad, investigación científica entre otros sin ser limitativo. Para la implementación del PRC el Sujeto Activo regula el procedimiento administrativo que garantice el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición según las necesidades de los Obras de Infraestructura a su cargo, cuya implementación estará a cargo del Área Técnica.*
El Sujeto Activo a través del Área Técnica propone e implementar programas de reubicaciones temporales y/o definitivas a favor del Sujeto Pasivo, posesionarios u ocupantes directamente afectados por las Obras de Infraestructura. Para tal efecto, el Sujeto Activo mediante resolución del titular de la Entidad aprueba el Programa de Reubicación de Predios, para lo cual desarrolla un Informe Técnico que contemple el análisis costo-beneficio que demuestre que la medida de reubicación permitirá optimizar los plazos de liberación del Área de la Obra de Infraestructura, las ventajas de la medida de reubicación propuesta frente a los mecanismos regulares de los Títulos III y IV del presente Decreto Legislativo y contar con el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente, el presente programa abarca a las citadas modalidades de ejecución de los proyectos de infraestructura. Una vez emitido la resolución del titular de la Entidad, el Área Técnica está a cargo de la implementación del programa.

Se habilita al Sujeto Activo a suscribir acuerdos con el ejecutor de la obra para que proponga e implemente. El Sujeto Activo asume los costos que correspondan."

N°	Mejoras solicitadas por la UNMSM al MTC y a la ATU (Oficio N° 000181-2024-R-D/UNMSM De 12.02.2024)	Pronunciamiento e implementación de acciones por parte de la ATU sobre las mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por el área afectada de la universidad		
		Pronunciamiento de la ATU señalando que lo solicitado por la UNMSM es viable (Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 01.08.2024)	Estado reportado por la ATU a la Comisión de Control (Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 01.08.2024)	Verificación por la Comisión de Control sobre la implementación de acciones por parte de la ATU sobre las mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por el área afectada de la universidad (Informe N° D-000353-2024-ATU/DI-SAPLI de 16.08.2024)
				propuesta, en el marco de la Ley N° 32089[50], según lo señalado por la ATU. En ese sentido, se advierte que a la fecha continúa pendiente la habilitación legal requerida por la ATU para viabilizar la solicitud de mejoras por parte de la UNMSM.
4	*"Adecuación de espacios para la Clínica para atención con consultorios"*	*Sí*	*"En proceso de contratación SAPLI-ATU"*	La ATU señala que el 15 de agosto de 2024 se adjudicó el servicio de "*Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto Construcción y Adecuación de Infraestructura Interna, Externa y Zonas de Influencia Directa de la Clínica Universitaria*"; no obstante, solo adjuntó los Términos de Referencia, mas no la documentación que sustente la adjudicación señalada. La ATU señala que se encuentra en convocatoria el servicio para la supervisión de la "*Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de Obra del Proyecto Construcción y Adecuación de Infraestructura Interna, Externa y Zonas de Influencia Directa de la Clínica Universitaria*" dentro de la UNMSM; no obstante, no adjunta los documentos de sustento.

[50] Ley N° 32089 "Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional" de 3 de julio de 2024. En el numeral 2.1.3 de la referida Ley se señala lo siguiente:

"2.1.3. Establecer medidas de impulso para promover el avance de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada, conforme a lo siguiente:

a) Promover la estandarización y la simplificación administrativa, así como optimizar los plazos, requisitos y procedimientos de evaluación para la obtención de títulos habilitantes y demás requerimientos de cualquier naturaleza, cuya tramitación esté a cargo de entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, que resulten necesarios para el desarrollo de proyectos; asimismo, optimizar plazos vinculados al seguimiento de proyectos.

*b) **Mejorar la planificación, adquisición, expropiación y saneamiento de terrenos y liberación de interferencias, a través de la incorporación de programas de resarcimiento complementario para mitigar los aspectos sociales; el aprovechamiento de la plusvalía inmobiliaria; la adquisición y expropiación de predios en bloque; la habilitación para realizar procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio en áreas de uso público; así como otras medidas de optimización y mejora de procesos y plazos.***

c) Garantizar la seguridad y estabilidad jurídica para el fomento de la inversión privada".

(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(…)

***CUARTA**. Es deber del titular de cada sector informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República por escrito y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Sector Ministerial	*Materia por informar*
(…)	*(…)*
Ministerio de Economía y Finanzas	*(…), 2.1.3, (…)"*

Resaltado agregado.

Nº	Mejoras solicitadas por la UNMSM al MTC y a la ATU (Oficio N° 000181-2024-R-D/UNMSM De 12.02.2024)	Pronunciamiento e implementación de acciones por parte de la ATU sobre las mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por el área afectada de la universidad		
		Pronunciamiento de la ATU señalando que lo solicitado por la UNMSM es viable (Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 01.08.2024)	Estado reportado por la ATU a la Comisión de Control (Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 01.08.2024)	Verificación por la Comisión de Control sobre la implementación de acciones por parte de la ATU sobre las mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por el área afectada de la universidad (Informe N° D-000353-2024-ATU/DI-SAPLI de 16.08.2024)
5	*"Nuevo acceso para ingreso de la ambulancia a la Clínica Universitaria."*	*Sí*	*"En proceso de contratación SAPLI-ATU"*	La ATU señala que el 15 de agosto de 2024 se adjudicó el servicio de "*Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto Construcción y Adecuación de Infraestructura Interna, Externa y Zonas de Influencia Directa de la Clínica Universitaria*" en referencia al nuevo acceso para el ingreso de la ambulancia a la clínica universitaria; no obstante, solo adjuntó los Términos de Referencia, mas no la documentación que sustente la adjudicación señalada. La ATU señala que se encuentra en convocatoria el servicio para la "*Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto Mejoramiento de Puerta N° 3 y Construcción de Nuevo Acceso para Ambulancia dentro de la UNMSM*", así como, para la supervisión de dicha la Elaboración; no obstante, no adjunta documentación que acredite dichas diligencias.
6	*"Nuevo acceso peatonal para los usuarios del Metro."*	*Sí*	*"En proceso de contratación SAPLI-ATU"*	La ATU señala que el 15 de agosto de 2024 se adjudicó el servicio de "*Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto Construcción y Adecuación de Infraestructura Interna, Externa y Zonas de Influencia Directa de* la *Clínica Universitaria*" en la cual se encuentra la actividad relacionada al nuevo acceso peatonal para los usuarios del Proyecto; no obstante, solo adjuntó los Términos de Referencia, mas no la documentación que sustente la adjudicación señalada.
7	*"Reforzamiento del ala Sur del Estadio y cerco protector con sus respectivos paneles anti ruido."*	*Sí*	*"En el marco de la Ley N° 32089, el Poder Legislativo delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de "incorporación de programas de resarcimiento complementario para mitigar los aspectos sociales", la SAPLI-DI ha propuesto una formula normativa que*	La ATU está proponiendo la creación del *"Programa de Resarcimiento complementario (PTRC) para mitigar los aspectos sociales en la ejecución de los proyectos de Infraestructura Pública en el marco de los procesos regulados por el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificaciones"*, la cual fue remitida al MEF, por ser dicho ministerio el que presentaría la propuesta, en el marco de la Ley N° 32089[51], según lo señalado por la ATU.

[51] Ley N° 32089 "Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional" de 3 de julio de 2024.

Nº	Mejoras solicitadas por la UNMSM al MTC y a la ATU (Oficio N° 000181-2024-R-D/UNMSM De 12.02.2024)	Pronunciamiento e implementación de acciones por parte de la ATU sobre las mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por el área afectada de la universidad		
		Pronunciamiento de la ATU señalando que lo solicitado por la UNMSM es viable (Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 01.08.2024)	Estado reportado por la ATU a la Comisión de Control (Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 01.08.2024)	Verificación por la Comisión de Control sobre la implementación de acciones por parte de la ATU sobre las mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por el área afectada de la universidad (Informe N° D-000353-2024-ATU/DI-SAPLI de 16.08.2024)
			habilite a la entidad la atención de tales solicitudes, las cuales se ejecutarían a partir del año fiscal 2025."	En ese sentido, se advierte que a la fecha continúa pendiente la habilitación legal requerida por la ATU para viabilizar la solicitud de mejoras por parte de la UNMSM.
8	*"Reposición de cercos perimétricos de la Ciudad Universitaria (parcial)."*	*Sí*	*"En proceso de contratación SAPLI-ATU"*	**No informa acciones** La ATU solo informó como avances para la liberación de esta interferencia que se encontraba en proceso la contratación del servicio para ejecutar dicha actividad. No remitió documentación que acredite dicho avance, pese a que este fue requerido mediante el Oficio N° 040-2024-CG/APP-L2 de 09 de agosto de 2024.
9	*"Scooters eléctricos para estudiantes y Minibuses para los catedráticos."*	*Sí*	*"I). Respecto a los scooters, el marco legal vigente no permite la compra de bienes, por ello, se realizarán la gestión ante entidades cooperantes si es viable la donación de scooters.* *II. Respecto lo (sic) minibuses, se gestionará la contratación de movilidad dentro de la ciudad universitaria durante el tiempo que dure la obra."*	La ATU señala que las gestiones se iniciarán luego que el MTC y la UNMSM suscriban el acta de acuerdo y la entrega la posesión de las áreas ocupadas por las Áreas de la Concesión. Además, señala que viene elaborando los términos de referencia para la contratación del servicio.
10	*"Construcción del Centro de Vigilancia y casetas de seguridad en las puertas."*	*Sí*	*"En proceso de contratación SAPLI-ATU"*	El 14 de agosto de 2024, la ATU suscribió con el Consorcio Iluminación el contrato para el servicio de *"Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto Mejoramiento e Implementación de los Sistemas de Iluminación y Video Vigilancia de la UNMSM en los Lados de la Av. Colonial, Av. Amezaga y Av. Venezuela".* La ATU manifiesta que se encuentra en convocatoria el servicio para la supervisión para la "*Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto Mejoramiento e Implementación de los Sistemas de Video Vigilancia de la UNMSM en los Lados de la Av. Colonial, Av. Amezaga y Av. Venezuela*"; no obstante, no adjuntó los documentos de sustento.
11	*"Nuevo pórtico principal de la UNMSM en la*	*Sí*	*"En proceso de contratación SAPLI-ATU"*	La ATU informa que el 7 de agosto de 2024 adjudicó la Buena Pro al Consorcio Bellavista para el servicio de

N°	Mejoras solicitadas por la UNMSM al MTC y a la ATU (Oficio N° 000181-2024-R-D/UNMSM De 12.02.2024)	Pronunciamiento e implementación de acciones por parte de la ATU sobre las mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por el área afectada de la universidad		
		Pronunciamiento de la ATU señalando que lo solicitado por la UNMSM es viable (Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 01.08.2024)	Estado reportado por la ATU a la Comisión de Control (Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 01.08.2024)	Verificación por la Comisión de Control sobre la implementación de acciones por parte de la ATU sobre las mejoras solicitadas por la UNMSM como compensación por el área afectada de la universidad (Informe N° D-000353-2024-ATU/DI-SAPLI de 16.08.2024)
	ubicación de la puerta N°2."			"*Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto Construcción de Nuevo Pórtico y Caseta de Seguridad en la Puerta 2 de la UNMSM*" La ATU señala que está en proceso de convocatoria el servicio para la supervisión de la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto Construcción de Nuevo Pórtico y Caseta de Seguridad en la Puerta 2 de la UNMSM"; no obstante, no adjuntó documentos que sustente lo señalado.

Fuente: Oficio N° D-000952-2024-ATU/GG de 12 de agosto de 2024, Oficio N° 2502-2024-MTC/19.02 de 8 de agosto de 2024 y Oficio N° D-000974-2024-ATU/GG de 16 de agosto de 2024.
Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Considerando lo señalado en el cuadro y la documentación remitida por la ATU (Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 01 de agosto de .2024 y el Informe N° D-000353-2024-ATU/DI-SAPLI de 16 de agosto de 2024 y el MTC (Oficio N° 2502-2024-MTC/19.02 de 8 de agosto de 2024), la Comisión de Control advierte lo siguiente:

- A la fecha, la UNMSM permite el ingreso de la ATU a la ciudad universitaria para la ejecución de los servicios de levantamiento topográfico y altimétrico en sus instalaciones y la elaboración de los expedientes técnicos para la implementación de las demandas de dicha universidad; no obstante, la entrega de la posesión a la ATU por parte de la UNMSM de los predios necesarios para la ejecución de los Pozos de ventilación PV6 y PV7, así como, de la Estación E-7 "San Marcos" está supeditada a la aceptación de la UNMSM de los planteamientos señalados por la ATU[52] sobre las once (11) demandas (mejoras) requeridas por la UNMSM como compensaciones por los predios legales, las cuales fueron indicada en el cuadro anterior.

- Si bien la ATU, a través del Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 1 de agosto de 2024, ha señalado que son viables las referidas demandas (11 mejoras) requeridas por la UNMSM, la atención de estas mejoras referidas a la construcción de la residencia universitaria, la guardería y los edificios multidisciplinarios, entre otros, está condicionada a la habilitación legal que permita a la ATU, en el marco de Ley N° 32089[53], implementar la creación del *"Programa de Resarcimiento complementario (PTRC) para mitigar los aspectos sociales en la ejecución de los proyectos de Infraestructura Pública en el marco de los procesos regulados por el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificaciones*"[54], lo que no tiene una fecha cierta.

[52] Mediante Oficio N° D-000139-2024-ATU/DI de 1 de agosto de 2024.
[53] Ley N° 32089 "*LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SIMPLIFICACIÓN Y CALIDAD REGULATORIA, ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA NACIONAL*"**.**
[54] Información y documentación remitida mediante Informe N° D-000353-2024-ATU/DI-SAPLI de 16 de agosto de 2024, adjunto al Oficio N° D-000974-2024-ATU/GG de 16 de agosto de 2024.

No obstante, en atención a que se tomó conocimiento[55] de la suscripción de un acta de acuerdo entre la UNMSM, MTC y la ATU, con relación a la solicitud de mejoras solicitadas por dicha universidad como compensación por los predios afectados ubicados dentro de la referida universidad, mediante Oficio N° 057-2024-CG/APP-L2 de 22 de agosto de 2024, la Comisión de Control solicitó al Concedente, entre otros, remitir el acta de acuerdo o los documentos que detallen los acuerdos y compromisos asumidos entre el MTC, la ATU y la UNMSM.

En respuesta, el MTC remitió[56] el "Acta de Constatación de Hechos – Suscripción de Acuerdo entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" (en adelante, Acta de Acuerdos) suscrita el 21 de agosto de 2024 que contiene cuatro (4) acuerdos, de los cuales sólo uno (acuerdo "CUARTO") está relacionado a los predios afectados para la ejecución de obras en las citadas infraestructuras:

> *"**CUARTO.-** LA UNIVERSIDAD procederá a la cesión de un área de 3581.4 m² de su terreno al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la construcción de la Estación E-07: "San Marcos" PV06 y PV07; a cambio de la ejecución de las actividades enumeradas en el punto anterior, a modo de compensación por la ejecución de las obras del Proyecto (…), a realizarse dentro de la Ciudad Universitaria";*

Conforme el texto del acuerdo "CUARTO" del Acta de Acuerdo, no se advierte que se haya acordado la entrega de la posesión de dicha área al MTC o la ATU, situación que no permite evidenciar si con la suscripción de esta Acta de Acuerdos se hizo entrega de la posesión física y efectiva de la mencionada área o si para tal efecto la UNMSM requiere la suscripción de otro documento posterior o la previa ejecución de las actividades a las que se ha comprometido dar cumplimiento el MTC y la ATU.

En ese sentido, mediante Oficios N° 0058 y 0059-2024-CG/APP-L2 ambos de 23 de agosto de 2024, la Comisión de Control solicitó al MTC y la ATU información relacionada a la entrega de la posesión efectiva y física de la citada área a la ATU y MTC; no obstante, hasta la fecha dichas entidades no han dado respuesta a los requerimientos de información efectuados por la Comisión de Control habiendo solicitado la ATU una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, mediante Oficio N° D-001010-2024-ATU/GG de 27 de agosto de 2024, solicitud que se encuentra fuera del plazo previsto para la ejecución del presente servicio de control (29 de agosto de 2024. En ese sentido, no se puede evidenciar que con el Acta de Acuerdo, la UNMSM haya entregado efectiva y físicamente a la ATU-MTC la posesión de citada área para su entrega posterior al Concesionario.

Del análisis expuesto, se evidencia que han transcurrido casi dos (2) años desde que se advirtió esta situación en el Informe de Hito de Control 2022 (setiembre 2022), y más de un (1) años desde lo advertido en el Informe de Hito de Control 2023 (mayo de 2023) manteniéndose a la fecha la falta de entrega de la totalidad de las Áreas la Concesión de la Etapa 2-L2 del Proyecto. Asimismo, si bien el MTC, la ATU y UNMSM han suscrito el Acta de Acuerdos referido al área de terreno afectada para la ejecución de obras de las infraestructuras San Marcos E-7 y los Pozos de Ventilación PV6 y PV7, no se advierte que se haya acordado la entrega efectiva de la posesión de dichas áreas al MTC-ATU, la cual se mantiene con la UNMSM, lo que dilata la entrega de estas áreas al Concesionario.

b. Estado situacional de la liberación de interferencia pendientes de culminación a la fecha

De acuerdo con la información proporcionada por la ATU, se advierte que las interferencias pendientes de liberar se encuentran en las Áreas de la Concesión en donde se ejecutarán las

[55] Ver noticia publicada el 22 de agosto de 2024: https://www.gob.pe/institucion/atu/noticias/1008101-atu-y-unmsm-firman-acuerdo-para-entrega-de-terrenos-donde-se-construira-la-estacion-san-marcos-y-dos-pozos-de-ventilacion-de-la-linea-2

[56] Oficio N° 2760-2024-MTC/19.02 de 23 de agosto de 2024.

estaciones E-7 “San Marcos”, E-6 “Oscar Benavides” y E-5 “Carmen de la Legua” . En el siguiente cuadro se detallará el estado situacional del proceso de liberación de interferencias que se encuentran pendientes de culminación:

Cuadro N° 6
Estado situacional de la liberación de interferencias de las cinco infraestructuras de la Etapa 2L2 cuyas Áreas de la Concesión se encuentran pendientes de entrega al Concesionario

Infra.	Tipo de interferencia/ Entidad a cargo	Estado situacional - Informe de Hito de Control 2022 (setiembre 2022)	Estado situacional - Informe de Hito de Control 2023 (mayo 2023)	Estado situacional actual de liberación agosto de 2024, según ATU	Motivo de retraso, según lo indicado por la ATU (Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9/8/2024)	Acciones realizadas por la ATU para la liberación de interferencias (Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9/8/2024)
E-5	**Agua y Alcantarillado** - Liberación a cargo de SEDAPAL.	- Avance 65% - Fecha culminación : **diciembre 2022**.	- Avance 65% - Reinicio de actividades abril 2023. - Fecha culminación: **noviembre 2023**.	Libre de interferencias desde 06.12.2023	-	Liberación de interferencia culminada el 6 de diciembre de 2023. **No se han identificado interferencias adicionales, según la ATU.**
E-6	**Red segundaria de agua potable** - Liberación a cargo de SEDAPAL.	- Avance 56% - Fecha estimada de culminación : **diciembre 2022**.	- Avance 57% - Reinicio de actividades abril 2023. - Fecha estimada de culminación: **setiembre 2023.**	Avance **98%** Fecha estimada culminación: la ATU no informó sobre fechas.	Conforme el Acta de entrega parcial (22/12/2023), no es posible culminar con la liberación de interferencias, porque la interferencia se ubica dentro del plan de desvíos implementado para la ejecución de esta estación.	La culminación de los trabajos de la liberación de interferencias depende de la modificación del plan de desvíos, lo cual está a cargo del Concesionario. Sobre este aspecto, la ATU señala que la modificación del referido plan de desvío está prevista para el mes de agosto de 2024[57]; no obstante, de la documentación remita por la ATU no se evidencia que se haya ejecutado a la fecha dicha modificación.
E-07	**Telecomunicaciones** - Liberación a cargo de Telefónica.	- Avance 68% - Fecha culminación : diciembre 2022.	- Avance **68%** - Fecha culminación: **abril 2023.**	- No brindó información adicional a la indicada en mayo de 2023.	Sobre esta interferencia, la ATU señala que está priorizando trabajos de liberación de las interferencias de Energía Eléctrica y Gas Natural, no priorizándose la liberación de esta interferencia, debido a que se encuentra fuera del área de influencia de esta estación, por lo que, no se afectaría su procedimiento constructivo.	No señala cuando reiniciaría los trabajos de liberación de interferencias de Telefonía y la fecha prevista para su culminación.

[57] Mediante Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2024, adjunto al Oficio N° D-000952-2024-ATU/GG de 12 de agosto de 2024, manifiesta lo siguiente:
“(…), el avance de la liberación de interferencias de la E6 está en el 98 %, con una red secundaria de agua potable pendiente de reubicar, que depende de la modificación del plan de desvíos a cargo del Concesionario (ver acta de entrega parcial del Área de la Concesión) que ya fue advertida por el mismo y cuya modificación del plan de desvíos está planificada para agosto de 2024.

Infra.	Tipo de interferencia/ Entidad a cargo	Estado situacional - Informe de Hito de Control 2022 (setiembre 2022)	Estado situacional - Informe de Hito de Control 2023 (mayo 2023)	Estado situacional actual de liberación agosto de 2024, según ATU	Motivo de retraso, según lo indicado por la ATU (Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9/8/2024)	Acciones realizadas por la ATU para la liberación de interferencias (Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9/8/2024)
	Energía Eléctrica - Liberación a cargo de ENEL	- Avance 74% - Fecha culminación : diciembre 2022.	- Avance **95%** - Fecha culminación: **mayo 2023.**	- Avance **95%** - Fecha de reinicio: **Agosto 2024.** - Fecha culminación: **Setiembre 2024.**	La ATU indica que no puede culminar con la liberación de la interferencia de esta área debido a que la UNMSM no le confirma la fecha del corte de energía para los empalmes ubicados dentro de la universidad, lo que condiciona el inicio del tendido de cables de Media Tensión dentro de la Unidad Vecinal 3 – UV3 (Cercado de Lima).	Tal como se ha indicado, si bien la ATU señala que las "mejoras" solicitadas por la UNMSM al MTC como compensación por las áreas afectadas para la ejecución del Proyecto ubicadas dentro de la referida universidad, dicha entidad está a la espera de la aceptación por parte de la UNMSM para la entrega de la posesión a la ATU de los predios afectados para esta estación. La ATU, ENEL y la UV3 han acordado permitir que ENEL efectúe los trabajos de liberación, sujeto a que la ATU informe sobre el inicio de los trabajos de liberación, lo cual fue cumplido por la ATU con apoyo de ENEL, así como, a la devolución del predio TE-052m donde su ubicaba un parque. No obstante, la ATU señala que persiste el riesgo de reclamaciones por los habitantes de la UV3, generando conflictos sociales, lo cual puede generar demoras en la liberación de esta interferencia.
	Gas Natural - Liberación a cargo de Cálidda.	- Avance 46% - Fecha culminación : diciembre 2022.	- Avance **68%** - Fecha culminación: **noviembre de 2023.**	- Avance **68%** - Fecha culminación: **Setiembre 2024.**	-	La ATU manifiesta que la empresa Cálidda reinició los trabajos de liberación de interferencias, luego que se superara la oposición de los vecinos de la Unidad Vecinal N° 3 (Cercado de Lima), teniendo como fecha prevista para la culminación de estos trabajos en setiembre de 2024.

Infra.	Tipo de interferencia/ Entidad a cargo	Estado situacional - Informe de Hito de Control 2022 (setiembre 2022)	Estado situacional - Informe de Hito de Control 2023 (mayo 2023)	Estado situacional actual de liberación agosto de 2024, según ATU	Motivo de retraso, según lo indicado por la ATU (Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9/8/2024)	Acciones realizadas por la ATU para la liberación de interferencias (Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9/8/2024)
	- Red Secundaria de alcantarillado. **- Farolas y cámara de videovigilancia**	No identificada a esta fecha	No identificada a esta fecha	- Avance **0%** - Fecha culminación: **depende de la autorización y entrega de la posesión de los terrenos por parte de la UNMSM.**	Estas nuevas interferencias identificadas no pueden liberarse hasta que la ATU no tenga la posesión de estos terrenos, lo cual depende de la aceptación de la entrega de dichos terrenos por parte de la UNMSM a la ATU.	La ATU está gestionando la contratación del servicio de reubicación de interferencias, que se ejecutará luego de que la UNMSM acepte entregar la posesión de estos predios a la ATU, para lo cual, la UNMSM ha solicitado al MTC mejoras en la universidad como compensación por los predios afectados ubicados en la universidad para la ejecución del Proyecto.

(*) Depende de la entrega de la posesión por parte de la UNMSM de los predios adquiridos por la ATU, que se ubican en la E-7.
Fuente: Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2024 adjunto al Oficio N° D-000597-2023-ATU/GG de fecha 4 de mayo de 2023.
Elaborado: Comisión de Control Concurrente

De lo señalado en el cuadro precedente, se advierte lo siguiente:

- Las interferencias de redes de saneamiento identificadas en la Estación E-6 "Oscar Benavides" continúa hasta la fecha pendiente de liberación, situación que también fue advertida en el Informe de Hito de Control 2022 (setiembre de 2022) y en el Informe de Hito de Control 2023 (setiembre 2023). Sobre el particular, si bien se reporta un avance de 98% de liberación, su conclusión está supeditada a la finalización o modificación del Plan de Desvíos implementado para la ejecución de esta estación, debido a que esta interferencia se ubica dentro del referido Plan de Desvíos[58]. La modificación de dicho Plan está prevista para agosto de 2024[59], no obstante, la ATU no ha evidenciado los avances en las gestiones para la referida modificación.

- Los trabajos de la liberación de las interferencias de telecomunicaciones, energía eléctrica, gas natural y red secundaria de alcantarillado identificadas en la Estación E-07 "San Marcos" se mantiene a la fecha, lo cual también fue evidenciado en el Informe de Hito de Control de setiembre de 2022 y en el Informe de Hito de Control 2023 (setiembre 2023). Cabe precisar, que a la fecha no existe un acuerdo entre la ATU, el MTC y la UNMSM para que esta última entregue a la ATU la posesión de los predios de las Áreas de la Concesión de la Estación San Marcos E-7, situación que limita la liberación de energía eléctrica y red secundaria de alcantarillado.

Al respecto, tal como se ha indicado, si bien el MTC, la ATU y la UNMSM han suscrito la citada Acta de Acuerdos, en ésta no se aprecia que se haya acordado la entrega de la posesión de dicha área al MTC o la ATU; por lo que, considerando que no se ha dado respuesta a los requerimientos

[58] Conforme se precisa que el acta de Entrega Parcial de fecha 22 de diciembre de 2023 precisa lo siguiente:
"a) El Concesionario deja constancia que, en las partes del área de dominio público del Área de la Concesión de la Estación E06 que no son materia de la presente entrega, se encuentra ubicada una tubería de agua potable de DN 160 mm, ocupado por el Plan de Desvíos. (…)
Al respecto, el Concesionario se compromete a hacer entrega de estas áreas de dominio público pendientes de entrega en el plazo máximo de quince (15) días contados desde que el Concesionario culmine con el desvío del tránsito de la zona del sur de cerramiento, lo cual será informado al Concedente por escrito."

[59] Mediante Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2024, adjunto al Oficio N° D-000952-2024-ATU/GG de 12 de agosto de 2024, manifiesta lo siguiente:
"(…), el avance de la liberación de interferencias de la E6 está en el 98 %, con una red secundaria de agua potable pendiente de reubicar, que depende de la modificación del plan de desvíos a cargo del Concesionario (ver acta de entrega parcial del Área de la Concesión) que ya fue advertida por el mismo y cuya modificación del plan de desvíos está planificada para agosto de 2024.

efectuados mediante Oficios N° 0057 y 0058-2024-CG/APP-L2, no se evidencia que con la suscripción de dicha Acta de Acuerdos se haya hecho entrega de la posesión física y efectiva de la mencionada área, situación que afecta la entrega del Concedente al Concesionario, además de seguir dilatando la culminación de la liberación de las referidas interferencias de energía eléctrica y red secundaria de alcantarillado ubicadas en el área de la Estación E-7 “San Marcos”.

Considerando lo señalado en los puntos a. y b. del presente informe, se debe traer a colación lo manifestado por la ATU, en el Informe N° D-000308-2024-ATU/DI-SAPLI de 7 de agosto de 2024, sobre los efectos que podría tener el retraso en la entrega al Concesionario de las Áreas de la Concesión de la Estación E-07 “San Marcos”, PV06 y PV07, los cuales se ubican dentro de las instalaciones de la UNMSM, en el avance de la TBM1 desde la Estación E-13 “Central” hacia la Estación E-7 “San Marcos”, estando prevista la llegada de la TMB1 a la estación E-7 “San Marcos” en octubre de 2025.

De lo expuesto en el presente informe, se evidencia que continúa el incumplimiento del Concedente para la entrega al Concesionario de la totalidad de las Áreas de la Concesión de los pozos de ventilación PV6 y PV7 y de las estaciones E-5 “Carmen de la Legua”, E-6 “Oscar Benavides” y E-7 “San Marcos” de la Etapa 2-L2 del Proyecto, cuyos plazos de entrega vencieron en setiembre de 2019, incumpliéndose el Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión; asimismo, continúa pendiente la liberación de determinadas interferencias (redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones y cámaras de vigilancia) en las áreas de la estaciones E-5, E-6 y E-7.

La situación descrita en el presente informe contraviene lo siguiente:

- **Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.**

  “Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión
  Es aquel cronograma elaborado por el CONCEDENTE que sustituye los plazos establecidos en las cláusulas 5.16, 5.65 de la Sección V del Contrato de Concesión, así como los plazos establecidos en el Anexo I de la Adenda N°1 al Contrato de Concesión. Toda mención que se haga en el presente Contrato al Nuevo Cronograma de Entrega de Áreas deberá entenderse realizado al Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión.

  Este Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión forma parte integrante de la presente Adenda N° 2 como Anexo I y establece las nuevas fechas de entrega por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO del Área de la Concesión. (…)”

  “Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución
  Es aquel cronograma elaborado por el CONCESIONARIO sobre la base del Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de las Áreas de la Concesión, que sustituye al Cronograma Actualizado de Ejecución que forma parte de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión (…). El Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución sustituye aquellos plazos señalados en las cláusulas 6.11, 6.21 y 6.24 de la Sección VI del Contrato de Concesión, a su vez, sustituidos por la Adenda 1 al Contrato de Concesión (…)”.

Las situaciones descritas podrían paralizar el avance de la tuneladora en la Etapa 2-L2 del Proyecto cuando llegue a la estación E-07 “San Marcos" dado que no se evidencian acciones concretas del Concedente y de la ATU para entregar las mencionadas áreas de la concesión, dilatando más la ejecución del Proyecto y pudiendo generar sobrecostos al Estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N°3: "*Verificación de la entrega de las Áreas de la Concesión de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable*", se encuentra detallada en el Apéndice N°1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del MTC, la ATU y el OSITRAN.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

En el Apéndice N° 2, se detallan las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente informe, así como, la solicitud de información de las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión del presente Informe.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2: *"Verificación de la entrega de las Áreas de la Concesión de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable",* se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual ha sido detallada en el numeral V del presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director General de Programas y Proyectos en Transporte del MTC y al Director Ejecutivo de la ATU el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la verificación de la entrega de las Áreas de la Concesión de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión.

2. Asimismo, el MTC y la ATU deberán comunicar al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situación adversa contenida en el presente Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con cuarenta y cinco (45) días calendario desde notificada la presente, para la corrección de las respectivas situaciones adversas, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N°013-2022-CG/NORM y sus modificatorias[60].

[60] *"(…)*
6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.
El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:

3. Hacer de conocimiento a la Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN el presente informe, en su calidad de Regulador del Contrato de Concesión.

Lima, 29 de agosto de 2024

BENGOA PÉREZ, ELVA RUTH
Integrante
Comisión de Control Concurrente

SOLORZANO SIPIÓN, GERMÁN JOSÉ
Integrante
Comisión de Control Concurrente

CAMPOS SÁNCHEZ, NATHALY MARA
Integrante
Comisión de Control Concurrente

ZAMBRANO FERRO, JOSÉ LUIS
Jefe de Comisión
Comisión de Control Concurrente

LUDEÑA MANCO, GERARDO
Supervisor
Comisión de Control Concurrente

CIEZA YAIPEN, IVÁN EFRAÍN
Subgerente de Control de Asociaciones
Público Privadas y Obras por Impuestos (e)
Contraloría General de la Republica

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.
(…)
La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo".

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

SE EVIDENCIA QUE CONTINÚA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE PARA LA ENTREGA AL CONCESIONARIO DE LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN DE LOS POZOS DE VENTILACIÓN PV6 Y PV7 Y DE LAS ESTACIONES E-5 "CARMEN DE LA LEGUA", E-6 "OSCAR BENAVIDES" Y E-7 "SAN MARCOS" DE LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO, CUYOS PLAZOS DE ENTREGA VENCIERON EN SETIEMBRE DE 2019, INCUMPLIÉNDOSE EL NUEVO CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE ENTREGA DE ÁREAS DE LA CONCESIÓN; ASIMISMO, CONTINÚA PENDIENTE LA LIBERACIÓN DE DETERMINADAS INTERFERENCIAS (REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL, TELECOMUNICACIONES Y CÁMARAS DE VIGILANCIA) EN LAS ÁREAS DE LA ESTACIONES E-5, E-6 Y E-7. LAS SITUACIONES DESCRITAS PODRÍAN PARALIZAR EL AVANCE DE LA TUNELADORA EN LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO CUANDO LLEGUE A LA ESTACIÓN E-07 "SAN MARCOS" DADO QUE NO SE EVIDENCIAN ACCIONES CONCRETAS DEL CONCEDENTE Y DE LA ATU PARA ENTREGAR LAS MENCIONADAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN, DILATANDO MÁS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y PUDIENDO GENERAR SOBRECOSTOS AL ESTADO

N°	Documento
1	Contrato de Concesión de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red básica del metro de lima y callao.
2	Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red básica del metro de lima y callao.
3	Adenda N° 2 al Contrato de Concesión de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red básica del metro de lima y callao.
4	Adenda N° 3 al Contrato de Concesión de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red básica del metro de lima y callao
5	Informe Mensual N° 111 correspondiente al mes de junio 2024 del Supervisor CSIL2
6	Ficha Semanal N° 480 de agosto de 2024
7	Oficios N° 026-2024-CG/APP-L2 de 30 de julio de 2024
8	Oficios N° 027-2024-CG/APP-L2 de 30 de julio de 2024
9	Oficios N° 028-2024-CG/APP-L2 de 30 de julio de 2024
10	Informe Mensual N° 111 del CSIL2 del mes de junio de 2024
11	Informe N° D-000319-2024-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2024
12	Oficio N° D-00952-2024-ATU/GG de 12 de agosto de 2024
13	Oficio N° 09162-2024-GSF-OSITRAN de 9 de agosto de 2024
14	Informes de Hito de Control N° 11054-2022-CG/APPSCC de fecha 29 de septiembre de 2022
15	Informes de Hito de Control N° 11258-2023-CG/APPSCC de fecha 22 de mayo de 2023
16	Oficio N° 2502-2024-MTC/19.02 de fecha 8 de agosto de 2024
17	Oficio N° 08926-2024-GSF-OSITRAN de 2 de agosto de 2024 el OSITRAN
18	Informe N° D-000040-2023-ATU/DI-SAPLI de 4 de abril de 2023
19	Oficio N° D-000492-2023-ATU/GG de 5 de abril de 2024
20	Oficios N° 041-2024-CG/APP-L2de 9 de agosto de 2024
21	Oficios N° 042-2024-CG/APP-L2de 9 de agosto de 2024
22	Oficios N° 043-2024-CG/APP-L2 de 9 de agosto de 2024
23	Actas de Entregas Parciales del Área de la Concesión E06, suscrita por el Concesionario y el Concedente el 27 de diciembre de 2022
24	Actas de Entregas Parciales del Área de la Concesión E06, suscrita por el Concesionario y el Concedente el 11 de julio de 2023
25	Actas de Entregas Parciales del Área de la Concesión E06, suscrita por el Concesionario y el Concedente el 22 de diciembre de 2023
26	Oficio N° D-000952-2024-ATU/GG de 12 de agosto de 2024
27	Oficio N° 000181-2024-R-D/UNMSM del 12 de febrero de 2024

N°	Documento
28	Oficio N° 000347-2024-R-D/UNMSM de 19 de marzo de 2024
29	Oficio N° 000992-2024-R-D/UNMSM de 11 de julio de 2024
30	Oficios N° 2430-2024-MTC/19.02 de fecha 5 de agosto de 2024
31	Oficios N° 2501-2024-MTC/19.02 de fecha 8 de agosto de 2024
32	Informe N° D-000308-2024-ATU/DI-SAPLI de 7 de agosto de 2024
33	Informe N° D-000068-2024-ATU/DI-SAPLI de 12 de marzo de 2024
34	Informe N° D-000353-2024-ATU/DI-SAPLI de 16 de agosto de 2024
35	Oficio N° D-000974-2024-ATU/GG de 16 de agosto de 2024
36	Oficio N° 09466-2024-GSF-OSITRAN de 16 de agosto de 2024
37	Oficio N° 0057-2024-CG/APP-L2 de 22 de agosto de 2024
38	Oficio N° 0058-2024-CG/APP-L2 de 23 de agosto de 2024
39	Oficio N° 0059-2024-CG/APP-L2 de 23 de agosto de 2024
40	Oficio N° 2760-2024-MTC/19.02 de 26 de agosto de 2024.
41	Oficio N° D-001010-2024-ATU/GG de 27 de agosto de 2024

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Informe de Hito de Control N° 15622-2024-CG/APP-SCC– Hito de Control N° 1 de 28 de junio de 2024

Número de situaciones adversas que identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
1	LA ESTACIÓN CENTRAL NO TIENE EJECUTADO EL NIVEL DE LA LOSA DE FONDO QUE PERMITA EL "PASO EN VACÍO" DE LA TUNELADORA, LO QUE INCUMPLE EL NUMERAL 3.8.2.6 DEL ANEXO 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y PODRÍA PARALIZAR EL PROCESO DE EXCAVACIÓN DE LA ETAPA 1B, SITUACIÓN QUE -ENTRE OTROS- SE HA GENERADO POR LA NEGATIVA DE LA MML A EMITIR LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES SOLICITADAS POR EL CONCESIONARIO. ASIMISMO, EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-	**De los documentos emitidos por la ATU:** - Oficio N° D-000821-2024-ATU/GG de 05 de julio de 2024 e Informe N° D-000216-2024-ATU/DI-SITF de 04 de julio de 2024 - Oficio N° D-000950-2024-ATU/GG de 9 de agosto de 2024 e Informe N°D-000298-2024-ATU/DI-SITF de 9 de agosto de 2024.	**De lo indicado por la ATU** Mediante los Oficios N° 000422-2024-CG/APP y 000423-2024-CG/APP, ambos de 28 de junio de 2024, esta Entidad Fiscalizadora Superior comunicó a la ATU y al MTC el Informe de Hito de Control N° 15622-2024-CG/APP-SCC de 28 de junio de 2024 correspondiente al Hito de Control N° 1 para el Proyecto (en adelante, Informe de Hito de Control), en el que se identificó una (1) situación adversa, con la finalidad que estas entidades en el marco de sus competencias adopten las acciones que correspondan a fin de corregir la referida situación adversa. Sobre las acciones adoptadas por la ATU, mediante los Informes N° D-000216-2024-ATU/DI-SITF de 4 de julio de 2024 y N° D-000298-2024-ATU/DI-SITF de 9 de agosto de 2024, esta entidad informó a la Comisión de Control las acciones preventivas y/o correctivas que viene adoptando respecto de la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control, señalando, entre otros, respecto de las discrepancias en el procedimiento de aprobación del EDI de obra civil de la Estación 28 de Julio E16 para su conexión con la Línea 1[61], lo siguiente:	**De las acciones adoptadas por la ATU** Por lo expuesto, de conformidad con lo estipulado por la Directiva N° 013-2022-CG/NORM se considera que la Situación Adversa relacionado a la aprobación del EDI 1B-07B, en el marco de las competencias de la ATU, se encuentra **"No Corregida".**

[61] Corresponde al EDI 1B-07B – Estación 28 de Julio (L1). Proyecto de Obra Civil, Arquitectura y Equipamiento Electromecánico.

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
	2024 EMITIDO EL 19 DE MAYO DE 2024, HABILITA AL MTC A QUE PREVIO SUSTENTO Y CONTANDO ÚNICAMENTE CON LA OPINIÓN DE OSITRAN, FIRME UNA ADENDA QUE PERMITA EL "PASO EN LLENO" DE LA TBM1 SOBRE LA ESTACIÓN CENTRAL, LA CUAL NO HA SIDO FIRMADA HASTA LA FECHA, POR LO QUE LA PROBLEMÁTICA QUE BUSCABA SOLUCIONAR EL DU SE MANTIENE HASTA LA FECHA. ADEMÁS, SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE EL CONCEDENTE, LA ATU Y EL CONCESIONARIO, LO QUE RETRASA LA APROBACIÓN DEL EDI DE LA OBRA CIVIL DE LA ESTACIÓN 28 DE JULIO E16 PARA SU CONEXIÓN CON LA LÍNEA 1. ESTAS SITUACIONES CONTINÚAN		**En el Informe N° D-000216-2024-ATU/DI-SITF de 4 de julio de 2024, la ATU, en el marco de la primera comunicación para la corrección de la situación adversa, manifestó lo siguiente**: - Sobre el EDI 01B-07B que, en el marco de sus competencias, le corresponde dar conformidad al EDI presentado por el Concesionario siempre que este cumpla con las disposiciones del Contrato de Concesión y por tanto, dado que a la fecha el Concesionario no ha presentado el referido EDI[62] no le corresponde adoptar acciones. - Sin perjuicio de ello, la ATU señala que ha venido emitiendo opiniones solicitadas por el Concedente sobre este EDI indicando, que el Concesionario deberá presentar el EDI 01B-07B en los términos exigidos por el MTC, a través del Oficio N° 1972-2024-MTC/19 sustentado en el Informe N° 1222-2023-MTC/19.02 que determinó que para la aprobación de la solicitud de subdivisión Sub EDI 01B – 07B "Estación 28 de julio (L1) por el Concesionario, este deberá indicar los alcances que tendría dicho EDI excluyendo los elementos que correspondan a la Estación 28 de Julio L2 (EDI 1B-11D), a fin de que **no exista una reducción de las inversiones obligatorias del Contrato de Concesión de la Línea 2**. - La ATU se encontraba evaluando si la solicitud del Concesionario era factible (Carta ML2-SPV-CARTA-2024-1335 de 06 de junio de 2024)[63], dado que ésta tiene implicancias contractuales para dos contratos de concesión, esto es, el correspondiente al Proyecto de	

[62] Cabe precisar que la presentación de este EDI fue denegada por el Concedente, mediante Carta N° 0987-2018-MTC/25 de 2 de marzo de 2018, el Concedente comunicó al Concesionario, la denegatoria a la aprobación del citado EDI, debido a que, entre otros, *"fue desarrollada en una ubicación distinta a las Áreas de Concesión asignadas y adquiridas por el Concedente, pese a que el Concesionario tenía conocimiento de éstas"*, solicitándole una nueva presentación para aprobación

[63] A través de esta Carta el Concesionario solicita al Concedente que le confirme lo siguiente:
"En conclusión, solicitamos al Concedente para que en el menor plazo posible:
1. *Comunique formalmente la definición oficial del límite entre las Áreas de la Concesión de L1 y L2, en cada caso, haciendo suyo el plazo del el Anexo 1, de considerar que se ajusta a lo manifestado en las diversas reuniones indicadas en esta comunicación.*
2. *Comunique formalmente el nivel de piso terminado {NPT) de la parte de la nueva Pasarela de Conexión LI-L2 de Línea 1*
3. *Comunique formalmente que tanto la Estación 28 de Julio de LI {Sub-EDI 01B-07F) como la parte de la nueva Pasarela de Conexión Súper Elevada LI-L2 de Línea 1 en los 18 m. de su Derecho de Vía) {Sub-EDI 01B-07E). serán proyectadas y ejecutadas por el Concesionario de la Línea I.*
4. *Comunique formalmente la instrucción de colocar una línea de control de intercambio de pasajeros LI-L2 en la parte de la nueva Pasarela de Conexión LI-L2 de Línea 2, haciendo suyo el plano del Anexo I".*

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
	POSTERGANDO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS REFERIDAS INFRAESTRUCTURAS, DILATANDO SU APROVECHAMIENTO POR PARTE DE LOS USUARIOS.		la Línea 1 y Línea 2. En el caso de la Línea 1, se trata de un sistema en operación, mientras que, en el caso de la Línea 2 se encuentra en etapa constructiva. - Con relación a la modificación contractual autorizada por el Decreto de Urgencia N° 009-2024, en el que se estableció reglas especiales para la ejecución del Paso en Lleno de la tuneladora -TBM en la Estación E-13: Estación Central del Proyecto Línea 2, no obstante que dicho DU requiere únicamente la opinión técnica del OSITRAN, a solicitud del Concedente, la ATU remitió a la DGPPT-MTC, mediante Oficio Nº D-000815-2024-ATU/GG del 3 de julio de 2024, el Informe N° D-000213-2024-ATU/DI-SITF, lo cual fue atendido en el marco del Convenio de Encargo de Gestión, dado que ATU no es parte contractual, ni forma parte del proceso de evaluación conjunta regulado en la Texto Único Ordenado de la Ley de APP (Decreto Supremo N° 195-2023-EF de 10 setiembre de 2024) **En el Informe N°D-000298-2024-ATU/DI-SITF de 9 de agosto de 2024, la ATU señala lo siguiente:** - Respecto de la evaluación de la Carta-2024-1335 de 06 de junio de 2024 del Concesionario, la ATU indicó que[64]: o Sobre el límite entre las Áreas de la Concesión L1 y L2 y la parte de la nueva Pasarela de Conexión L1-L2 de Línea 2, correspondería que el Concesionario de la Línea 1, emita su opinión, respecto de la Carta ML2-SPV-CARTA-2024-1335 del Concesionario de la Línea 2 y sus adjuntos, por ser el responsable de la operación y mantenimiento de la Línea 1. Asimismo, el Concedente como Administrador del Contrato de Concesión, debería evaluar si la solicitud del Concesionario es factible, dado que ésta tiene implicancias contractuales para los contratos de concesión de la Línea 1 y Línea 2, por lo que, la emisión de una opinión técnica por parte de la ATU, órgano técnico del MTC, respecto a la propuesta de delimitación del	

[64] Tal como se indica en el Informe N° D-000235-2024-ATU/DI-SITF de 12 de julio de 2024.

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			Concesionario de la Línea 2, está supeditada a que, bajo las coordinaciones que efectúe el Concedente, exista un consenso entre la propuesta presentada por el Concesionario de la Línea 2 y la opinión del Concesionario de la Línea 1[65]. o Sobre la ubicación de línea de control de intercambio de pasajeros L1-L2 en la parte de la Pasarela de Conexión de Línea 2, el Concesionario de Línea 2 deberá desarrollar el equipamiento de control de accesos del Sistema Control de Pasajeros, conjuntamente con las puertas auxiliares ubicados en el intercambiador, en función de la propuesta técnica presentada, así como establecer su ubicación, distribución, operación y mantenimiento, determinando las distancias de seguridad en dirección de las escaleras, ascensores, contornos de la plataforma de interconexión ubicadas en el intercambiador. Asimismo, el cálculo de los controles de accesos del Sistema Control de Pasajeros, deberán ser determinados en función del estudio de demanda de la Línea 2 que corresponde a este intercambiador, los cuales deberán ser presentados y sustentados por el Concesionario de la Línea 2, en los EDI correspondientes, para su evaluación y aprobación respectiva. - En ese sentido, la ATU se ratifica en lo manifestado en el Informe N° D-000216-2024-ATU/DI-SITF de 4 de julio de 2024 respecto a que no le corresponde ejecutar acciones, toda vez que la referida situación adversa está referida a obligaciones contractuales a cargo del Concedente y del Concesionario, en el marco del Contrato de Concesión de la Línea 2. Ahora bien, considerando lo expuesto, la Comisión de Control advierte que aún no se supera la referida discrepancia entre las partes del Contrato de Concesión (Concedente y Concesionario), para lo cual el Concedente requerirá la opinión de la ATU, a fin de continuar con proceso de aprobación del referido EDI de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión y la normativa	

[65] De conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Contrato de Concesión.

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			aplicable, por lo que, este extremo de la situación adversa, se mantiene a la fecha. En ese sentido, si bien la ATU, en el marco de sus competencias, viene emitiendo opinión cuando son requeridas por el Concedente respecto de este EDI la referida discrepancia aún se mantiene, por lo que, habiendo vencido el 12 de agosto de 2024, el plazo para corregir la referida situación adversa sin que se haya superado la referida discrepancia y aprobado el EDI esta situación adversa se encuentra en estado "No Corregida", de conformidad con lo indicado en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM. Ello sin perjuicio que se hará seguimiento a las acciones que continúen efectuando la ATU y el MTC, en el marco de sus competencias.	
		De los documentos emitidos por el MTC: - Oficio N° 2527-2024-MTC/19 de 05 de julio de 2024, que adjunta el Informe N° 1957-2024 -MTC/19.02 de 5 de julio de 2024. - Oficio N° 2918-2024-MTC/19 de 12 de agosto de 202, que adjunta el Informe N° 2346 -202 4 -MTC/19.02 de 9 de agosto de 2024.	**De lo indicado por el MTC** Mediante el Oficio N° 000423-2024-CG/APP de 28 de junio de 2024, esta Entidad Fiscalizadora Superior comunicó al MTC el Informe de Hito de Control N° 15622-2024-CG/APP-SCC de 28 de junio de 2024 (en adelante, Informe de Hito de Control), en el que se identificó una (1) situación adversa. Al respecto, sobre las acciones adoptadas por el MTC para corregir la situación adversa del Informe de Hito de Hito de Control, se debe señalar que de conformidad con lo establecido Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la entidad tiene un plazo máximo de 45 días calendario para corregir dicha situación adversa, plazo que para el MTC venció el 12 de agosto de 2024. No obstante, el Concedente a través del Oficio Nº 2918-2024-MTC/19 de 12 agosto de 2024 adjuntando el Informe N° 2346-2024-MTC/19.02 de 9 de agosto de 2024, solicitó a la Comisión de Control una ampliación de plazo de 45 días calendario a efectos de corregir la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control. Al respecto, la Comisión de Control, luego de la evaluación realizada según los criterios establecidos el Procedimiento "Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las Situaciones Adversas de los Informes de Servicio de Control Simultaneo" otorgó la ampliación de plazo solicitada por el OSITRAN, lo cual fue comunicado	**De las acciones adoptadas por el MTC** Por lo expuesto, la Comisión considera que la referida situación adversa se encuentra **"Con acciones"** venciendo el plazo del MTC para su corrección el 26 de setiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			a través del Oficio N° 044-2024-CG/APP-L2 de 15 de agosto de 2024. Cabe precisar que, con dicha ampliación de plazo, el vencimiento para corregir la referida situación adversa es el 26 de setiembre de 2024. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en la Directiva, la Comisión de Control considera que esta situación adversa se encuentra en el estado **"Con acciones".**	

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Jesús María, 29 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000538-2024-CG/APP

Señora
Marybel Vidal Matos
Presidente Ejecutivo (e)
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
Cal. José Gálvez N° 550
Miraflores/ Lima/ Lima

Asunto: Notificación del Informe de Hito de Control N° 23963-2024-CG/APP-SCC – Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Referencia:
a) Oficio N° 00077-2024-CG/GCMEGA de 23 de mayo de 2024.
b) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
d) Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente" publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: *"Verificación de la entrega de las Áreas de la Concesión de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable."*, se comunica a su despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 23963-2024-CG/APP-SCC de 29 de agosto de 2024, adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios[1].

En tal sentido, se solicita a su despacho, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el literal i)[2] del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia b).

---

[1] El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

[2] **6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo**
El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

V°B°

Firmado digitalmente por SERRANO BUSTINZA Julia Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 18:15:08 -05:00

94 AÑOS 1830 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GIVFJFH**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Iván Efrain Cieza Yaipen
Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos(e)
Contraloría General de la República

(ICY/jzf)

Nro. Emisión: 06333 (C920 - 2024) Elab:(U19801 - C920)

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. (…)"

Firmado digitalmente por SERRANO BUSTINZA Julia Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2024 18:15:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GIVFJFH**

Firmado digitalmente por ZAMBRANO FERRO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-08-2024 10:54:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000189-2024-CG/APP

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000538-2024-CG/APP
EMISOR	:	IVAN EFRAIN CIEZA YAIPEN - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS (E) - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARYBEL VIDAL MATOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20604932964
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	38

Sumilla: Se comunica a su despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 23963-2024-CG/APP-SCC de 29 de agosto de 2024, adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios; se solicita a su despacho, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Se precisa que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificac.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000538-2024-APP
2. Informe HCC N° 23963-2024-CG

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6VSS33V**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-08-2024 10:54:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000538-2024-CG/APP
EMISOR	:	IVAN EFRAIN CIEZA YAIPEN - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS (E) - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARYBEL VIDAL MATOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Sumilla:

Se comunica a su despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 23963-2024-CG/APP-SCC de 29 de agosto de 2024, adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios; se solicita a su despacho, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Se precisa que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificac.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20604932964**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000189-2024-CG/APP
2. OFICIO-000538-2024-APP
3. Informe HCC N° 23963-2024-CG

NOTIFICADOR : JOSE LUIS ZAMBRANO FERRO - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **70P71LE**

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO
PARA LIMA Y CALLAO

CARGO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO
N° DE EXPEDIENTE: 0302-2024-02-0065467
N°: 065451-2024

I. DATOS DEL PRESENTANTE

Tipo de presentante:	Persona Natural
Presentante:	GERMAN JOSE SOLORZANO SIPION
Tipo documento identidad:	Documento Nacional de Identidad - DNI
Número documento identidad:	16685482
En representación de:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Ruc:	20131378972

II. DATOS DEL DOCUMENTO

Tipo de documento:	Oficio
Número de documento	000538-2024-CG/APP
Fecha y hora de presentación:	29/08/2024 06:33 PM
Folios:	38
Anexos:	Oficio N° 000538-2024-CG/APP Informe N° 23963
Asunto:	Notificación del Informe de Hito de Control N° 23963-2024-CG/APP-SCC – Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”.

III. DATOS DEL REGISTRADOR

Origen:	PORTAL CIUDADANO

Importante: La presentación de su escrito o solicitud NO CONSTITUYE NECESARIAMENTE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL MISMO, por lo que se recomienda revisar frecuentemente su Bandeja de Observados(*) y Bandeja de Salida para el realizar seguimiento hasta la atención del mismo.

(*) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 136, numeral 136.6: En caso de procedimientos administrativos que se inicien a través de medio electrónico, que no acompañen los recaudos correspondientes o adolezcan de otro defecto u omisión formal previstos en el TUPA que no puedan ser subsanados de oficio, la autoridad competente requiere la subsanación por el mismo medio, en un solo acto y por única vez en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
Unidad de Atención a la
Ciudadanía y Gestión Documental
Motivo: Cargo
Fecha: 29/08/2024 18:33:34-0500

CARGO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO
N° DE EXPEDIENTE: 0302-2024-02-0065467
N°: 065451-2024

Atentamente,